



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

**LINEAMIENTOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PARA EL REGISTRO DE
CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES A CARGOS
DE ELECCIÓN POPULAR
PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL
ORDINARIO 2026 - 2027**

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027



Índice:

Disposiciones Generales.....	4
Integración de las candidaturas.....	6
Paridad de Género.....	10
Proceso de selección de Candidaturas Independientes.....	16
De la Convocatoria.....	16
De los actos previos al registro de Candidaturas Independientes.....	16
De la obtención del apoyo de la ciudadanía.....	21
De los plazos para el Registro de Candidaturas Independientes.....	24
Requisitos de elegibilidad e impedimentos.....	26
Trámite de Solicitud de Registro de Candidaturas Independientes.....	28
Documentación anexa a la Solicitud de Registro de Candidaturas.....	31
Validación.....	33
Notificación.....	33
Registro de Candidaturas Independientes.....	33
Del uso del sistema “Candidatas y candidatos, conóceles”.....	37
Del registro a la red de candidatas.....	37
De las prerrogativas y su representación.....	37
Anexo 1 Convocatorias.....	41
Anexo 2 Formatos.....	51
Anexo 3 Modelo de Estatutos de la Asociación Civil.....	69
Anexo 4 Porcentaje de apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes.....	77



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO TERCERO, 35 FRACCIÓN II Y 116, NORMA IV INCISOS A), B), C), K) y P) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN II, 24, 29, 30, 36, 59, 60, 102 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 3, 4 FRACCIONES III Y IV, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 211, 242, 244, 247, 249, 251 FRACCIONES I, II Y III, 253 FRACCIONES I, II Y III, 254, 255, 278 FRACCIONES I, VIII, XVII, XIX, XX Y XXXVII, 291, 303 FRACCIONES VI Y XI, 307, 319 FRACCIÓN III Y 386 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EMITE LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027.

DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la ciudadanía campechana y el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El objeto de los presentes Lineamientos, consiste en regular el procedimiento de registro de las candidaturas independientes a cargos de elección popular que pretenda registrar la ciudadanía campechana.

2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - a) **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - b) **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - c) **Constitución Política Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
 - d) **IEEC o Instituto.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - e) **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
 - f) **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
 - g) **Lineamientos.** Los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.
 - h) **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - i) **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - j) **SNR.** El Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.
3. La interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, se hará conforme a los principios y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable en la materia.
4. Para lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicarán en forma supletoria la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable en la materia.
5. El Instituto en la aplicación del procedimiento de registro de Candidaturas Independientes para cargos de elección popular deberá observar los periodos y condiciones para recabar el apoyo de la ciudadanía señalados por el INE en el Acuerdo INE/CG478/2026 aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026.



Así como también, deberá observar los plazos establecidos por el Consejo General del Instituto, en su Acuerdo CG/A060/2026, intitulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AJUSTAN PLAZOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG478/2026, APROBADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el 12 de octubre de 2026.

Los plazos establecidos en la Ley de Instituciones para las candidaturas de partidos políticos, en su caso se aplicarán en forma supletoria, para las candidaturas independientes (Artículo 169 de la Ley de Instituciones).

6. El Instituto en la aplicación del procedimiento de registro de aspirantes a candidaturas independientes, deberá observar las disposiciones del Convenio General de Coordinación y Colaboración, el Anexo Técnico y los Instrumentos de Coordinación que suscriba con el INE; a través del cual pone a disposición de los Organismos Públicos Locales la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, para la captación del apoyo de la ciudadanía para su uso en los procesos electorales locales.
7. Las elecciones ordinarias que se celebran en el Estado de Campeche en el año 2027 son las siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO DE ELECCIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura del Estado	Cada 6 años	6 de junio de 2027	Artículos 30, 60 y 102 bases I y IV de la Constitución Política Local y 19 de la Ley de Instituciones.
Diputaciones Locales	Cada 3 años	6 de junio de 2027	
Ayuntamientos			
Juntas Municipales			

8. Es derecho de la ciudadanía campechana, el solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, libre de discriminación alguna por razones de género, discapacidad, o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena, y se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política Federal, en la Constitución Política Local y demás normatividad aplicable (Artículos 35 fracción II de la Constitución Política Federal, 18 fracción II de la Constitución Política Local y 165 de la Ley de Instituciones).
9. La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes en el Estado, es responsabilidad del Instituto; para ello, el Consejo General emite los presentes Lineamientos que contienen las reglas de operación, requisitos y plazos de la elección de las candidaturas independientes, así como los formatos que deberán ser requeridos en la forma y términos que esta autoridad aprobó (Artículo 164 de la Ley de Instituciones).
10. El término Aspirante a Candidatura Independiente, se refiere a la o el ciudadano campechano que obtiene, por parte del Consejo General su constancia que lo acredite como “Aspirante a Candidatura Independiente”, que participa en la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía y pretende ser registrado como candidatura independiente (Artículo 4 fracción III de la Ley de Instituciones).
11. A efecto de que el Instituto se encuentre en posibilidad de determinar el número mínimo de firmas de la ciudadanía requerido por la Ley de Instituciones, que apoyen a la o el aspirante a candidatura independiente para obtener el registro correspondiente, la Secretaría Ejecutiva del Instituto solicitó a la Junta Local Ejecutiva del INE, a través del Oficio SECG/920/2026, los datos estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores del Estado de



Campeche, dividida por Entidad, Municipio, Distrito Local, Sección Electoral, Tipo de Sección, Cabecera de Sección, Clave de Localidad, Localidad, Tipo de Localidad y Manzana, con corte al treinta y uno de julio del año 2026; información que fue proporcionada a través del oficio INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva Campeche del INE (Artículo 182 de la Ley de Instituciones).

12. El término Candidatura Independiente, se refiere a la calidad que obtiene la ciudadana o el ciudadano campechano, que una vez cumplidos con los requisitos, condiciones y términos que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y demás disposiciones aplicables, obtenga del Instituto la constancia de registro que le acredite como tal (Artículos 4 fracción IV y 166 de la Ley de Instituciones).
13. El Instituto y la o el aspirante a candidatura independiente observarán en todo momento los acuerdos, Lineamientos o cualquier otro documento que emita el INE respecto del procedimiento de registro de las candidaturas independientes.

INTEGRACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

14. Las y los candidatos independientes tendrán derecho a participar dentro de un proceso electoral local para ocupar los siguientes cargos de elección popular:
 - I. Gubernatura;
 - II. Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa;
 - III. Presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; y
 - IV. Presidencias, regidurías y sindicaturas de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

No procederá en ningún caso, el registro de personas aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional (Artículo 167 de la Ley de Instituciones).
15. Las candidaturas independientes no participarán en el procedimiento de asignación por el principio de representación proporcional (Artículo 168 de la Ley de Instituciones).
16. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado, electa cada seis años por mayoría relativa y voto directo en toda la Entidad (Artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

ELECCIÓN	PERSONA
Gubernatura	1

17. El Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por 21 Diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por 14 Diputaciones que serán asignadas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal, conforme a las bases señaladas en los artículos 31 de la Constitución Política Local y 15 de la Ley de Instituciones.

El Congreso se compondrá de representantes que se eligen cada 3 años.



Para la integración de Diputaciones Locales electas por el principio de mayoría relativa, el territorio del Estado de Campeche se divide en 21 Distritos Electorales uninominales; el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, aprobó el Acuerdo INE/CG394/2022 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA" en el cual determinó que la demarcación territorial del estado de Campeche se integra con 21 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, de las cuales 13 son indígenas, conforme a lo siguiente:

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	CABECERA DISTRITAL (LOCALIDAD)	INDÍGENA
01	Campeche	San Francisco de Campeche	Si
02	Campeche	San Francisco de Campeche	Si
03	Campeche	San Francisco de Campeche	Si
04	Campeche	San Francisco de Campeche	Si
05	Campeche	San Francisco de Campeche	Si
06	Campeche	San Francisco de Campeche	Si
07	Tenabo - Campeche	Tenabo	Si
08	Carmen	Ciudad del Carmen	No
09	Carmen	Ciudad del Carmen	No
10	Carmen	Ciudad del Carmen	No
11	Carmen	Ciudad del Carmen	No
12	Carmen	Sabancuy	No
13	Escárcega	Escárcega	No
14	Candelaria	Candelaria	Si
15	Champotón	Champotón	Si
16	Seybaplaya - Champotón	Seybaplaya	No
17	Calkiní	Calkiní	Si
18	Hopelchén	Hopelchén	Si
19	Hecelchakán - Dzitbalché	Hecelchakán	Si
20	Palizada - Carmen	Palizada	No
21	Calakmul - Escárcega	Xpujil	Si

Las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa presentadas por las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente, deberán integrarse por una fórmula compuesta por una propietaria o propietario y suplente del mismo género. Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer (Artículos 170 párrafo primero, 210 fracción XIII, y 387 párrafo primero de la Ley de Instituciones).



Las fórmulas se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA FÓRMULA		
	Propietario/a	Suplente	Total
Diputaciones Locales	1	1	2

18. El gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con 1 presidencia, 5 regidurías y 1 sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla además de 4 regidurías asignadas por el principio de representación proporcional, en el caso de los Ayuntamientos de los municipios de Campeche y Carmen tendrán 1 presidencia, 7 regidurías y 1 sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y 6 regidurías asignadas por el principio de representación proporcional (Artículos 102 base II de la Constitución Política Local y 16 de la Ley de Instituciones).

Las presidencias, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos serán electas cada 3 años mediante voto directo (Artículo 18 de la Ley de Instituciones).

Conforme al artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Campeche, el territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo.

Las candidaturas presentadas por quienes ostenten una candidatura independiente para conformar la presidencia, regidurías y sindicaturas de mayoría relativa de los Ayuntamientos, se registrarán por planillas integradas por propietarias o propietarios y suplentes del mismo género. Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer (Artículo 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones).

Las planillas de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PLANILLA						
	PRESIDENCIA		REGIDURÍAS		SINDICATURAS		Total
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	
Campeche y Carmen	1	1	7	7	1	1	18
Calakmul, Calkiní, Candelaria, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo	1	1	5	5	1	1	14

Las y los aspirantes a candidaturas independientes, deberán presentar fórmulas completas de sus planillas a fin de garantizar la correcta integración de los Ayuntamientos, por lo que se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos que integran los Ayuntamientos, esto, atendiendo analógicamente a lo señalado en el artículo 388 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones.

19. En aquellos municipios que se encuentran divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por 1 presidencia, 3



regidurías y 1 sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y 1 regiduría asignada por el principio de representación proporcional (Artículos 102 base IV de la Constitución Política Local y 17 de la Ley de Instituciones).

Conforme a lo establecido en los artículos 8 al 16 y 18 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, y derivado del Decreto 356 expedido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de junio de 2024, la división territorial de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo; contemplan las secciones municipales que se describen en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	SECCIONES MUNICIPALES
Calakmul	Constitución
Calkiní	Bécal y Nunkiní
Campeche	Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil, Hampolol y Los Laureles.
Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla y Monclova
Carmen	Atasta, Mamantel y Sabancuy
Champotón	Hool, Sihochac y Carrillo Puerto
Escárcega	Centenario y División del Norte
Hecelchakán	Pomuch
Hopelchén	Bolonchén de Rejón, Dzibalchén y Ukum
Tenabo	Tinún

Las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por quienes ostenten una candidatura independiente para conformar la presidencia, regidurías y sindicaturas de mayoría relativa, de Juntas Municipales, se registrarán por planillas integradas por propietarias o propietarios y suplentes del mismo género. Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer (Artículo 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones).

Las presidencias, regidurías y sindicaturas de las Juntas Municipales serán electas cada 3 años mediante voto directo (Artículo 18 de la Ley de Instituciones).

Conforme a lo anterior, las planillas de las y los candidatos independientes para las Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PLANILLA						Total
	PRESIDENCIA		REGIDURÍAS		SINDICATURAS		
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	
Juntas Municipales	1	1	3	3	1	1	10

Las y los aspirantes a candidaturas independientes, deberán presentar fórmulas completas de sus planillas a fin de garantizar la correcta integración de las Juntas Municipales, por lo que se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos que integran las Juntas Municipales, esto, atendiendo analógicamente a lo señalado en el artículo 388 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones.

PARIDAD DE GÉNERO.

20. Paridad de género es la igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con el registro del 50% de mujeres y 50% de hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación (Artículo 4 fracción XVII de la Ley de Instituciones).

Uno de los fines del Instituto es garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y entre sus principios rectores se encuentra el de paridad, por lo que todas sus actividades se realizarán con perspectiva de género (Artículos 243 fracción VII y 244 de la Ley de Instituciones).

Las jurisprudencias y tesis aplicables a la postulación de candidaturas son las siguientes:

Jurisprudencia 6/2015.

"PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por el principio pro persona, reconocido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lleva a considerar que la inclusión del postulado de paridad en el artículo 41 de la norma fundamental, tratándose de candidaturas a legisladores federales y locales, se enmarca en el contexto que delinean los numerales 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad. En ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno."

Jurisprudencia 7/2015.

"PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL.
— La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por los artículos 1°, 2, 4, 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto

útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres."

Tesis LXXVIII/2016.

"PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR CONGRESOS LOCALES Y CABILDOS, INCLUSIVE INICIADAS LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 4° y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 25 y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j), y 5, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y 232, párrafos 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que las reglas para instrumentalizar la paridad establecidas normativa y jurisprudencialmente deben respetarse inclusive iniciadas las campañas electorales a fin de evitar afectaciones a los derechos de las mujeres y del electorado, fundamentalmente cuando la inobservancia del principio de paridad se deba al indebido actuar de los partidos políticos y de las autoridades electorales. Lo anterior es así, toda vez que el hecho de que las campañas estén en curso, no puede considerarse como un criterio determinante para dejar de aplicar el principio constitucional de paridad, pues ello implicaría permitir un periodo en el que puedan cometerse violaciones a la paridad sin consecuencias jurídicas, aduciendo un argumento estrictamente fáctico –y eventualmente atribuible a las autoridades y los partidos– como lo avanzado de las campañas electorales. Así pues, la certeza en el proceso electoral incluye un elemento fundamental consistente en que los órganos garantes de la constitucionalidad y convencionalidad de los actos jurídicos que tengan lugar en el marco de un proceso electoral, actúen debidamente ante el incumplimiento del referido principio constitucional."

Jurisprudencia 11/2018.

PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo quinto, 4° y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o



acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto."

Jurisprudencia 9/2021

PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD.- De una interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, párrafo 1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, incisos f) y j), y 6, inciso a), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, párrafo 1, y 7, incisos a) y b), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el principio de paridad de género, así como para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia."

a) Ayuntamientos y Juntas Municipales:

Las planillas de candidatas y candidatos a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el principio de mayoría relativa estarán compuestas por propietarias y/o propietarios y suplentes, atendiendo a los principios de proporcionalidad y alternancia.

Las candidaturas independientes para Presidencia, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa se registrarán por las candidaturas independientes que encabezan las planillas, mismas que estarán integradas por propietarias o propietarios y suplentes, el total de candidaturas propietarias propuestas no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se conformarán alternando las candidaturas de género distinto. (Artículo 170 párrafo segundo de la Ley de Instituciones).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es obligatoria para las autoridades electorales; en razón de lo anterior, resulta necesario observar los criterios de la citada Sala en la que dispone que la paridad de género goza de una doble dimensión, una vertical y otra horizontal en la postulación de candidaturas municipales.

Las y los aspirantes a candidaturas independientes para el registro de candidaturas, por la naturaleza de los mismos, deberán apegarse únicamente a la dimensión vertical para garantizar la paridad entre los géneros.

La paridad vertical, implica que deben postular candidaturas de un mismo Ayuntamiento para presidencia, regidurías y sindicaturas municipales en igual proporción de géneros, por lo que el total de candidatas y candidatos propietarios propuestos, no deberán constituir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género, en caso de ser un número impar, no deberá existir una diferencia mayor a uno.



Para dar cumplimiento al principio de proporcionalidad, las planillas se integrarán alternando las candidaturas con género distinto de forma sucesiva e intercalada.

Atendiendo a que las Jurisprudencias antes citadas, son aplicables al orden municipal, y que en el Estado de Campeche los municipios que se subdividen territorialmente en secciones municipales son administradas por un cuerpo colegiado, auxiliar del Ayuntamiento denominado Junta Municipal y su funcionamiento se regula en las mismas disposiciones normativas que los Ayuntamientos, atendiendo a un argumento análogo, se considera necesario aplicar las citadas jurisprudencias y tesis relativas al concepto de paridad vertical para el registro de candidaturas de Juntas Municipales.

Conforme a lo anterior, la integración de las planillas atendiendo a la paridad en la conformación de la fórmula, la paridad vertical y la alternancia, a modo de ejemplificar, se muestran las siguientes tablas:

**AYUNTAMIENTOS
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

AYUNTAMIENTOS DE CAMPECHE Y CARMEN										
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	MUJER (M)	HOMBRE (H)	Propietario/a	Suplente	MUJER (M)	HOMBRE (H)
Presidencia	1	1	M	M	55.56 %	44.44 %	H	H o M	44.44 %	55.56 %
1era. Regiduría	1	1	H	H o M			M	M		
2da. Regiduría	1	1	M	M			H	H o M		
3era. Regiduría	1	1	H	H o M			M	M		
4ta. Regiduría	1	1	M	M			H	H o M		
5ta. Regiduría	1	1	H	H o /M			M	M		
6ta. Regiduría	1	1	M	M			H	H o M		
7ma. Regiduría	1	1	H	H o M			M	M		
Sindicatura	1	1	M	M			H	H o M		
Total	9	9	5 M – 4 H	-						

AYUNTAMIENTOS DE CALAKMUL, CALKINÍ, CANDELARIA, CHAMPOTÓN, DZITBALCHÉ, ESCÁRCEGA, HECELCHAKÁN, HOPELCHÉN, PALIZADA, SEYBAPLAYA Y TENABO										
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	MUJER (M)	HOMBRE (H)	Propietario/a	Suplente	MUJER (M)	HOMBRE (H)
Presidencia	1	1	M	M	57.14 %	42.86 %	H	H o M	42.86 %	57.14 %
1era. Regiduría	1	1	H	H o M			M	M		
2da. Regiduría	1	1	M	M			H	H o M		
3era. Regiduría	1	1	H	H o M			M	M		
4ta. Regiduría	1	1	M	M			H	H o M		
5ta. Regiduría	1	1	H	H o /M			M	M		
Sindicatura	1	1	M	M			H	H o M		
Total	7	7	4 M – 3 H	-						



**JUNTAS MUNICIPALES
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

JUNTAS MUNICIPALES										
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Mujer (M)	Hombre (H)	Propietario/a	Suplente	Mujer (M)	Hombre (H)
Presidencia	1	1	M	M	60%	40 %	H	H o M	40%	60%
1era. Regiduría	1	1	H	H o M			M	M		
2da. Regiduría	1	1	M	M			H	H o M		
3era. Regiduría	1	1	H	H o M			M	M		
Sindicatura	1	1	M	M			H	H o M		
Total	5	5	3 M – 2 H	-			2 M – 3 H	-		

En el caso de que se postulen como integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, personas no binarias, esto en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad LGBTTTIQ+, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros para verificar la paridad, no se podrá postular a más de 3 (tres) personas¹ que correspondan a dicho grupo y no podrán ocupar espacios originalmente dispuestos para las mujeres².

Ahora bien, para dar cumplimiento al principio de proporcionalidad y alternancia, así como a la paridad vertical, cuando la persona no binaria esté postulada como propietaria, se deberá alternar con el género femenino, a manera de ejemplificar, se presenta un cuadro en el que se incluyen personas no binarias:

AYUNTAMIENTOS DE CAMPECHE Y CARMEN								
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE / NO BINARIA						
		EJEMPLO A	PROPORCIONALIDAD (Propietarios/as)		EJEMPLO B	EJEMPLO C	PROPORCIONALIDAD (Propietarios/as)	
Cargos	Propietario/a	Propietario/a	Mujer (M)	Hombre (H) / No binaria	Propietario/a	Propietario/a	Mujer (M)	Hombre (H) / No binaria
Presidencia	1	M	55.56 %	44.44 %	H	No binaria	44.44 %	55.56 %
1era. Regiduría	1	No binaria			M	M		
2da. Regiduría	1	M			No binaria	H		
3era. Regiduría	1	H			M	M		
4ta. Regiduría	1	M			H	H		
5ta. Regiduría	1	H			M	M		
6ta. Regiduría	1	M			H	H		
7ma. Regiduría	1	H			M	M		
Sindicatura	1	M			H	H		
Total	9	5 M – 4 H/NB			4 M – 5 H/NB	4 M – 5 H/NB		

¹ Sirve como base el Acuerdo INE/CG/527/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024", en su punto de ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO párrafo segundo, aprobado el 8 de septiembre de 2023.

² Sirve de base la Sentencia SUP-REC-256/2022 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 01 de junio de 2022.



AYUNTAMIENTOS DE CALAKMUL, CALKINÍ, CANDELARIA, CHAMPOTÓN, DZITBALCHÉ, ESCÁRCEGA, HECELCHAKÁN, HOPELCHÉN, PALIZADA, SEYBAPLAYA Y TENABO.								
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE / NO BINARIA						
Cargos	Propietario/a	EJEMPLO A	PROPORCIONALIDAD (Propietarios/as)		EJEMPLO B	EJEMPLO C	PROPORCIONALIDAD (Propietarios/as)	
		Propietario/a	Mujer (M)	Hombre (H) / No binaria	Propietario/a	Propietario/a	Mujer (M)	Hombre (H) / No binaria
Presidencia	1	M	57.14 %	42.86 %	H	No binaria	42.86 %	57.14 %
1era. Regiduría	1	No binaria			M	M		
2da. Regiduría	1	M			No binaria	H		
3era. Regiduría	1	H			M	M		
4ta. Regiduría	1	M			H	H		
5ta. Regiduría	1	H			M	M		
Sindicatura	1	M			H	H		
Total	7	4 M – 3 H/NB						

JUNTAS MUNICIPALES								
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE / NO BINARIA						
Cargos	Propietario/a	EJEMPLO A	PROPORCIONALIDAD (Propietarios/as)		EJEMPLO B	EJEMPLO C	PROPORCIONALIDAD (Propietarios/as)	
		Propietario/a	Mujer (M)	Hombre (H) / No binaria	Propietario/a	Propietario/a	Mujer (M)	Hombre (H) / No binaria
Presidencia	1	M	60 %	40 %	H	No binaria	40 %	60 %
1era. Regiduría	1	No binaria			M	M		
2da. Regiduría	1	M			No binaria	H		
3era. Regiduría	1	H			M	M		
Sindicatura	1	M			H	H		
Total	5	3 M – 2 H/NB			2 M – 3 H/NB	2 M – 3 H/NB		

b) Diputaciones Locales:

Para dar cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa, la fórmula se podrá integrar de la siguiente manera:

ELECCIÓN	FÓRMULA (GÉNERO)					
	INTEGRACIÓN		EJEMPLO A		EJEMPLO B	
	Propietario/a	Suplente	Propietaria	Suplente	Propietario	Suplente
Diputaciones Locales	1	1	Mujer	Mujer	Hombre / No binario	Hombre / Mujer / No binario

En el caso de que se postulen para la elección de Diputaciones Locales personas no binarias, esto en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad LGBTTTIQ+, no podrán ocupar espacios originalmente dispuestos para las mujeres.



PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

21. Con base en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Instituciones, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:
- I. De la Convocatoria;
 - II. De los actos previos al registro de candidaturas independientes;
 - III. De la obtención del apoyo de la ciudadanía; y
 - IV. Del registro de candidaturas independientes.

DE LA CONVOCATORIA.

22. El Instituto, en términos de los artículos 19 y 174 de la Ley de Instituciones, emitirá la convocatoria para el registro de las candidaturas independientes, la cual forma parte de los presentes Lineamientos (**Anexo 1**), dando amplia difusión a través del Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto **www.ieec.org.mx** y en sus redes sociales oficiales.

DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

23. Las y los ciudadanos campechanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento ante la Presidencia del Consejo General y en su ausencia ante la Secretaría Ejecutiva, mediante el documento denominado **“Manifestación de Intención”**, según la elección que corresponda (Artículo 175 de la Ley de Instituciones).

Los formatos del escrito de **“Manifestación de Intención”** a utilizar son los siguientes:

Formato **IIEEC-CI-001.-** Manifestación de Intención para Aspirante a Candidatura Independiente para la elección de Gubernatura del Estado.

Formato **IIEEC-CI-002.-** Manifestación de Intención para Aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.

Formato **IIEEC-CI-003.-** Manifestación de Intención para Aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

Formato **IIEEC-CI-004.-** Manifestación de Intención para Aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

Los formatos a utilizar para la presentación de la Manifestación de Intención, forman parte de los presentes Lineamientos (**Anexo 2**) y estarán disponibles mediante el prerregistro en la página electrónica del Instituto **www.ieec.org.mx**, en el apartado relativo a candidaturas independientes, a partir de la fecha de emisión de la Convocatoria.

La ciudadanía que aspire a una candidatura independiente, deberá acceder al apartado antes mencionado para realizar su prerregistro y al finalizar recibirá el enlace para la descarga de los formatos editables de la **Manifestación de Intención, Escrito de Residencia** y en su caso, **Autoadscripción de Género**, llenarlos con los datos necesarios, imprimirlos y firmarlos para su presentación ante la Presidencia del Consejo General.

En la Manifestación de Intención, la ciudadanía interesada, deberá proporcionar un correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como un correo electrónico para el uso de la aplicación móvil, el cual deberá estar vinculado a Google, Facebook o X, pudiendo ser el mismo o diferentes.

Asimismo, la ciudadanía interesada que pretenda postular una candidatura independiente, debe presentar el formato "**Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial**", generado, al menos un día antes de la presentación de la Manifestación de Intención, desde el Sistema de Afiliados a Partidos Políticos del INE, en su página institucional o en <https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales>, esto, con la finalidad de verificar que no forma parte de la militancia o afiliación a un partido político, robustece lo anterior la **Tesis XVII/2018 "CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES INCONSTITUCIONAL EXIGIR A LOS MILITANTES, AFILIADOS O EQUIVALENTES QUE PRETENDAN REGISTRARSE POR ESA VÍA EL MISMO TIEMPO DE SEPARACIÓN QUE A LOS DIRIGENTES PARTIDISTAS.** De la interpretación sistemática de los artículos 34, 35, fracción II, 41, Apartado D, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que si bien la ciudadanía debe cumplir con las calidades, requisitos, condiciones y términos que establezca la ley para ejercer el derecho a ser votado, los mismos deben ser razonables y proporcionales. En ese contexto, las normas locales que exijan a quienes pretenden registrar una candidatura independiente haber renunciado a una militancia o afiliación partidista con el mismo plazo de anticipación que se requiere de renuncia a cargos de dirección partidista, implican una restricción excesiva y desproporcionada del derecho a ser votado y, por ende, son inconstitucionales. Lo anterior, porque la militancia o afiliación no supone la misma calidad, posición y ventaja que los cargos de dirección dentro de la estructura del partido político. Por tanto, se considera razonable que los militantes, afiliados o equivalentes se desafíen o separen de su partido político, al menos un día antes de la presentación del escrito de manifestación de intención de registrar una candidatura independiente ante el órgano administrativo electoral."

24. La o el ciudadano que pretende aspirar a una candidatura independiente, deberá generar desde el SNR, el **Formulario de Manifestación de Intención del/la Aspirante e Informe de Capacidad Económica y Aceptación para recibir Notificaciones Electrónicas**, el cual deberá imprimir, firmar, escanear y adjuntar a la plataforma del SNR, debiendo entregarlo impreso y con firma autógrafa junto con la documentación anexa a la Manifestación de Intención, tal y como lo dispone el artículo 270 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 10.1, en la sección II. "Especificaciones para el periodo de obtención del apoyo ciudadano y proceso de campaña de candidaturas independientes", numeral 1.

En caso de que, el Formulario de Manifestación de Intención del/la Aspirante e Informe de capacidad económica, generado desde el SNR, presentara alguna inconsistencia, deberá ingresar nuevamente a la plataforma del SNR, hacer la modificación necesaria, generar el **Formulario de Actualización de Manifestación de Intención (FAM)**, imprimirlo, firmarlo, escanearlo y adjuntarlo al SNR, debiendo presentar también este último con la firma autógrafa.

25. La presentación del escrito denominado **Manifestación de Intención** lo realizará la persona interesada en participar en la candidatura independiente a la Gubernatura, la o el propietario de la fórmula a Diputaciones Locales y la o el presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales, debiendo presentar dicho documento en original y copia, anexando además lo siguiente:
- Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, en formato legible, de la persona interesada en participar en la candidatura independiente a la Gubernatura, de quienes integran la fórmula para Diputaciones Locales, así como de las y los integrantes de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales, que aspiren a



participar en una candidatura independiente, esto para efectos de corroborar en su caso, el cumplimiento de las reglas de paridad de género en su integración;

- II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población, certificada y verificada con el Registro Civil, de la o el aspirante a la Gubernatura, de la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales y de la o el aspirante presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales;
- III. Copia fotostática legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar, debiendo exhibir original para su respectivo cotejo, de la o el aspirante a la Gubernatura, de la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales y de la o el aspirante presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales;
- IV. Escrito de Residencia, bajo protesta de decir verdad (**Formato IEEC-CI-011**), con firma autógrafa, de la o el aspirante a la Gubernatura, de la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales, de la o el aspirante a presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales, en original, indicando el tiempo de residencia. Dicho escrito será para acreditar la ciudadanía campechana y así dar cumplimiento a los artículos 4, fracciones III, IV y V de la Ley de Instituciones, 14, 15 y 16 de la Constitución Política Local;
- V. Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. Debiéndose señalar en el Acta Constitutiva como Presidente o Presidenta sea la o el aspirante a la Gubernatura, la o el aspirante propietario a la Diputación Local, la o el aspirante a presidencia del Ayuntamiento o la o el aspirante a presidencia de la Junta Municipal, según corresponda, también deberá indicar a la persona designada como Tesorera o Tesorero, encargado de la administración de recursos y a la o el Representante Legal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones. El Acta Constitutiva en su contenido se ajustará al Modelo de Estatutos de la Asociación Civil a que hacen referencia los párrafos finales del presente numeral;
- VI. Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;
- VII. Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente, ante una institución de banca múltiple regulada por la Ley de Instituciones de Crédito;
- VIII. Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que promoverán en caso de obtener su registro como candidata o candidato independiente;
- IX. Formulario de Manifestación de Intención del/la Aspirante e Informe de Capacidad Económica, generado desde el SNR; y
- X. Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretenden contender, de conformidad con lo siguiente:
 - Software: Illustrator.
 - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.
 - Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - Tipografía: No editable y convertida en vectores.
 - Color: Con guía de color indicando porcentaje y/o pantones utilizados.

El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, ni contener la imagen o la silueta de la o el solicitante. El emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales, así como del uso de simbología exclusiva del Estado.



- XI. Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial, generado desde el Sistema de Afiliados a Partidos Políticos del INE, de la o el aspirante a la Gubernatura, de la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales y de la o el aspirante presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales.

En caso de que algún documento de los presentados sea ilegible o presente tachaduras o enmendaduras, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 27 de los presentes Lineamientos.

Los estatutos de la asociación civil que deberá constituir la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 en el Estado de Campeche, deberán establecer disposiciones mínimas, las cuales se incluyen en el **Modelo de Estatutos de la Asociación Civil** que se incluye en los presentes Lineamientos (**Anexo 3**) y deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley de Instituciones.

Cualquier modificación realizada a los estatutos una vez que ya fueron presentados al Instituto, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento que el área del Instituto dé respuesta por escrito de la procedencia a la modificación de sus Estatutos.

26. El escrito "**Manifestación de Intención**" con sus respectivos anexos, se presentará en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, dentro del horario oficial de labores; conforme a los plazos siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre 2026	Artículo 175 de la Ley de Instituciones.
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 7 al 11 de diciembre de 2026	Resolución INE/CG478/2026 del Consejo General del INE. Acuerdo CG/A060/2026

27. Una vez recibido el escrito "**Manifestación de Intención**", la documentación y el archivo digital, se procederá a verificar que se haya cumplido con lo solicitado en el numeral 25 de los presentes Lineamientos. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios documentos se prevendrá al interesado o interesada, para que en el término de las 24 horas siguientes contadas a partir de la respectiva notificación subsane lo solicitado.

En caso de que la o el aspirante a la candidatura independiente no subsane el o los documentos omitidos dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentado el escrito de "**Manifestación de Intención**".

28. La notificación se hará de manera electrónica a la persona interesada en participar en una candidatura independiente que presentó el escrito de "**Manifestación de Intención**", en el



correo electrónico oficial proporcionado para recibir notificaciones señalado en el mismo escrito, y también se hará mediante estrados, para lo cual se tendrán por notificados con el envío del correo pertinente.

29. La Presidencia del Consejo General expedirá una constancia que otorgará la calidad de "Aspirante a Candidatura Independiente" conforme a los plazos siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE "ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE"	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 1 al 9 de diciembre de 2026	Artículos 177 de la Ley de Instituciones.
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 8 al 16 de diciembre de 2026	Resolución INE/CG478/2026 del Consejo General del INE. Acuerdo CG/A060/2026

Una vez entregada la constancia correspondiente, el Instituto notificará a la brevedad, al INE, el nombre de la o el aspirante a candidatura independiente y los datos de la Asociación Civil constituida, así mismo, registrará la información en el portal web para el uso de la aplicación móvil dispuesta por el INE.

30. Las y los aspirantes a candidaturas independientes adquieren derechos y son sujetos de obligaciones, en términos de los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones.

a) Son derechos de las y los aspirantes:

- I. Solicitar al Instituto la expedición de la constancia que la o lo acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente";
- II. Realizar actos y propaganda para promover sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo de la ciudadanía para el cargo al que desea aspirar;
- III. Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades consistentes en la obtención del apoyo de la ciudadanía, en términos de la Ley de Instituciones;
- IV. Obtener, en su caso, su registro como candidata o candidato independiente siempre y cuando cumpla con los requisitos, términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Instituciones; y
- V. Las demás establecidas por la Ley de Instituciones.

b) Son obligaciones de las y los aspirantes:

- I. Conducirse con irrestricto respeto y cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política Local y en la Ley de Instituciones;
- II. Abstenerse de solicitar el voto del electorado; las y los aspirantes no podrán realizar actividades de proselitismo o de difusión de propaganda para este fin;
- III. Abstenerse de recibir apoyo de organizaciones gremiales, de partidos políticos y cualquier otro respaldo corporativo;
- IV. Abstenerse de realizar actos de presión o coacción para obtener el respaldo de la ciudadanía;
- V. Aperturar una cuenta bancaria con firmas mancomunadas del Presidente o Presidenta y del Tesorero o Tesorera de la Asociación Civil constituida para la candidatura independiente, en la que se depositarán los ingresos obtenidos para el apoyo de la ciudadanía, así como realizar los egresos con dicha cuenta;

- VI. Abstenerse de recibir recursos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, así como, rechazar toda clase de apoyo político o propagandístico y bajo ninguna circunstancia de:
- a) Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, y los de la Federación, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, salvo en los supuestos establecidos por la Ley de Instituciones;
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizados, paraestatales, paramunicipales, de los órganos del Distrito Federal u órganos autónomos;
 - c) Los partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales o estatales;
 - d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - f) Las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
 - g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
 - h) Las personas morales.
- VII. La propaganda que con esta finalidad difundan las y los aspirantes para la obtención del apoyo de la ciudadanía deberá abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;
- VIII. La o el aspirante que no cumpla con lo dispuesto en las fracciones anteriores se sancionará conforme a lo establecido por la Ley de Instituciones; y
- IX. Las demás que sean aplicables en la Ley de Instituciones y en los ordenamientos en la materia.

DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA.

31. Para la obtención del apoyo de la ciudadanía, deberán también de atenderse los Lineamientos y demás consideraciones técnicas y tecnológicas que el INE apruebe (Artículo 181 párrafo segundo de la Ley de Instituciones).
32. Una vez que la o el ciudadano haya recibido la constancia que le otorgue la acreditación como "Aspirante a Candidatura Independiente", el Instituto a través del personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, capacitará a la o el aspirante sobre la Aplicación Móvil para la captación del apoyo de la ciudadanía proporcionada por el INE.
33. Para la captación del apoyo de la ciudadanía, las y los aspirantes a candidaturas independientes, utilizarán la Aplicación Móvil proporcionada por el INE, atendiendo a los procedimientos y disposiciones aprobados.

Para el uso de la Aplicación Móvil, la persona aspirante a una candidatura independiente deberá contar con un correo electrónico activo y vinculado a Google, Facebook o X, ya que éste será autenticado a través de los servicios que ofrecen estas herramientas informáticas; dicho correo será proporcionado a través del escrito de **"Manifestación de Intención"**.

34. La o el aspirante a una candidatura independiente, deberá realizar la captación del apoyo de la ciudadanía través de la aplicación móvil, ya que resulta válida la utilización de los avances tecnológicos e implementación de mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos a su favor; robustece lo anterior el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



en la tesis de **Jurisprudencia 11/2019** de rubro: **"CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA ES VÁLIDA-** De una interpretación sistemática de los artículos 371, 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, y 385, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 290, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se advierte que las cédulas de respaldo ciudadano no necesariamente deben constar en un documento físico, por lo que es compatible la generación y resguardo de los apoyos en forma electrónica. Por lo tanto, resulta válido que las autoridades administrativas electorales utilicen los avances tecnológicos disponibles e implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, como lo es una aplicación móvil. Lo anterior siempre que el método de obtención de la referida cédula no añada ni elimine requisitos previstos en la ley, debido a que la información requerida es la misma, con independencia de si se registra de manera física o electrónica."

35. Las o los aspirantes a candidaturas independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña de acuerdo a los plazos establecidos en estos lineamientos.

El plazo para la obtención del apoyo de la ciudadanía es el siguiente:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 13 de diciembre de 2026 al 21 de enero de 2027 (40 días)	Artículos 178 y 179 de la Ley de Instituciones.
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 23 de diciembre de 2026 al 21 de enero de 2027 (30 días)	Resolución INE/CG478/2026 del Consejo General del INE. Acuerdo CG/A060/2026

36. La o el aspirante a la candidatura independiente será el responsable del uso de la Aplicación Móvil para realizar la captación de las firmas de aquellas ciudadanas o ciudadanos que deseen apoyarlo.
37. El INE será el encargado de realizar la verificación en el Padrón Electoral de los registros de la captación del apoyo de la ciudadanía realizados por medio de la Aplicación Móvil.
38. De los formularios enviados por medio de la Aplicación Móvil, se validarán diversos datos entre ellos los siguientes:
- Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo;
 - La clave de la Credencial para Votar vigente;
 - Número identificador al reverso de la Credencial para Votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y/o (CIC);
 - Sección electoral y domicilio; y
 - La firma autógrafa o huella dactilar de cada una de las y los ciudadanos que respalde la candidatura en la demarcación territorial correspondiente.

(Artículo 180 de la Ley de Instituciones).



39. Conforme al artículo 182 de la Ley de Instituciones, el respaldo del apoyo de la ciudadanía se sujetará a lo siguiente:

- I. Para la Gubernatura, la captación deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente a cuando menos el dos por ciento del Padrón Electoral correspondiente a toda la Entidad con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por electores de por lo menos la mitad de los municipios, que sumen cuando menos el dos por ciento de las y los ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas;
- II. Para fórmulas de Diputaciones Locales de mayoría relativa, la captación deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente a cuando menos el dos por ciento del Padrón Electoral correspondiente al Distrito Electoral Uninominal de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de las y los ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas;
- III. Para la elección de planillas de Ayuntamientos de mayoría relativa, la captación deberá contener la firma de cuando menos el dos por ciento del Padrón Electoral correspondiente al Municipio de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de las y los ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas, y
- IV. Para la elección de planillas de Juntas Municipales de mayoría relativa, la captación deberá contener la firma de cuando menos el dos por ciento del Padrón Electoral correspondiente a la Sección Municipal de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de las y los ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

40. Para el cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para cada una de las elecciones, se anexa a los presentes Lineamientos el documento denominado **“Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para Candidaturas Independientes” (Anexo 5)**.

41. En materia de propaganda, las y los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 183 al 193 de la Ley de Instituciones.

No podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio; así como también, queda prohibido en todo tiempo contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como candidata o candidato independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

Concluido el plazo de la etapa de apoyo de la ciudadanía, las y los aspirantes a la candidatura independiente tendrán siete días para retirar su propaganda (artículo 190 de la Ley de Instituciones).

42. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos que en su oportunidad apruebe el Consejo General.

43. Concluidos los plazos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, el INE informará al Instituto el resultado de la verificación obtenida conforme a los plazos que este determine.



44. Una vez recibido el resultado de la verificación, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, procederá a comprobar que las manifestaciones de apoyo de la ciudadanía válidas alcancen el porcentaje mínimo requerido por la Ley, para ello, se observará lo dispuesto en los artículos 182 y 196 de la Ley de Instituciones.
45. En cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Instituciones, serán nulas las manifestaciones de apoyo de la ciudadanía en los siguientes casos:
- Cuando la ciudadana o el ciudadano que apoye la candidatura, no esté registrado en el Padrón de Electores de la demarcación electoral por la que la o el aspirante quiera participar;
 - Cuando se haya presentado por la misma persona, más de una manifestación a favor de la o el mismo aspirante, sólo se computará una;
 - Cuando la misma persona expida el apoyo a dos o más aspirantes al mismo cargo de elección popular, prevalecerá únicamente la primera que haya sido recibida en los servidores centrales del INE³;
 - Cuando carezcan de la firma o, en su caso, huella dactilar o no contengan algunos de los datos de identificación exigidos en la cédula de respaldo de apoyo de la ciudadanía respectiva;
 - Cuando las y los ciudadanos que la expidan, hayan sido dados de baja del Padrón Electoral por encontrarse en alguno de los supuestos señalados en la Ley General de Instituciones;
 - Cuando las y los ciudadanos que la expidan, no correspondan al ámbito estatal, distrital o municipal por el que la o el aspirante pretenda competir, y
 - Cuando no sean presentadas en el formato electrónico conforme a los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.
46. Si las y los aspirantes a candidaturas independientes no obtienen en su respectiva demarcación el porcentaje de respaldo de la ciudadanía requerido según el tipo de elección, en los términos señalados en el numeral 39 de los presentes Lineamientos, se tendrá como no presentada la solicitud de registro de candidatura independiente al cargo de elección de que se trate (Artículo 197 de la Ley de Instituciones).

DE LOS PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

47. El Instituto dará amplia difusión al **Aviso de Apertura**, así como a los plazos de registro de las candidaturas independientes a Gubernatura, Diputaciones Locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, a través del Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Instituto www.ieec.org.mx, en redes sociales oficiales y, en su caso, de otros medios de comunicación (Artículo 393 de la Ley de Instituciones).
48. Los plazos y órganos competentes para la recepción de las solicitudes de registro de las y los candidatos a los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 278 fracción XIX, XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391 fracción I y II de la Ley de Instituciones, serán los siguientes:

³ Sirve de base el numeral 96 inciso e) de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.



ELECCIÓN	PLAZO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR EL REGISTRO	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 24 de febrero al 03 de marzo de 2027	Consejo General	Artículo 391 fracción I, de la Ley de Instituciones.
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 25 de marzo al 1 de abril de 2027	Consejos Distritales o Municipales, correspondientes	Artículo 391 fracción II, de la Ley de Instituciones.

Los Consejos Electorales Distritales y Municipales recepcionarán las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular, conforme a lo siguiente:

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS POR CONSEJO ELECTORAL			
CONSEJO ELECTORAL	ELECCIÓN		
	DIPUTACIONES LOCALES	AYUNTAMIENTOS	JUNTAS MUNICIPALES
Distrital 01	01	-	-
Distrital 02	02	-	-
Distrital 03	03	-	-
Distrital 04	04	-	-
Distrital 05	05	-	-
Distrital 06	06	-	-
Distrital 07	07	Tenabo	Tinún
Distrital 08	08	-	-
Distrital 09	09	-	-
Distrital 10	10	-	-
Distrital 11	11	-	-
Distrital 12	12	-	-
Distrital 13	13	Escárcega	Centenario, División del Norte
Distrital 14	14	Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla, Monclova
Distrital 15	15	-	-
Distrital 16	16	Seybaplaya	-
Distrital 17	17	Calkiní	Bécal, Calkiní
Distrital 18	18	Hopelchén	Bolonchén de Rejón, Dzibalchén, Ukum
Distrital 19	19	Hecelchakán	Pomuch
Distrital 20	20	Palizada	-
Distrital 21	21	Calakmul	Constitución
Municipal de Campeche	-	Campeche	Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil, Hampolol, Los Laureles
Municipal de Carmen	-	Carmen	Atasta, Mamantel, Sabancuy
Municipal de Champotón	-	Chapotón	Hool, Sihochac, Carrillo Puerto
Municipal de Dzitbalché	-	Dzitbalché	-

Las y los aspirantes a candidaturas independientes a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, que decidan registrarse de manera supletoria ante el Consejo General,



deberán hacerlo a más tardar 3 días antes de que venzan los plazos antes señalados (Artículo 392 de la Ley de Instituciones).

ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO GENERAL	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 25 al 29 de marzo de 2027	Artículo 392 de la Ley de Instituciones.

49. La solicitud o documentación presentada fuera de los plazos señalados en el numeral 48 de los presentes Lineamientos serán desechadas de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos señalados por el propio ordenamiento (Artículo 401, párrafo primero de la Ley de Instituciones).

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.

50. La ciudadanía que pretenda postularse como candidatas o candidatos independientes para el cargo de Gobernatura, Diputación Local, presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, deberán cumplir además de los requisitos señalados por la Constitución Estatal, en la Ley de Instituciones y en las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto, con los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán ejercer cargo de dirección dentro de un partido político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro (Artículo 172 de la Ley de Instituciones).
51. Con base en lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política Local, para ser candidata o candidato a la Gobernatura se requiere:
- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento;
 - Ser nativa o nativo del Estado, o con residencia efectiva en el mismo no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; y
 - Tener treinta años cumplidos al día de la elección.
52. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política Local, no podrán acceder a la Gobernatura:
- Las personas que pertenezcan o hayan pertenecido al Estado Eclesiástico o sean o hayan sido ministros de algún culto;
 - Las personas que tengan mando alguno de fuerza pública dentro de los 45 días antes de la elección; y
 - Las personas que tengan algún cargo o comisión del Gobierno Federal o de otro u otros Estados, dentro de los 45 días antes de la elección.
53. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Constitución Política Local, para ser candidata o candidato a Diputaciones Locales se requiere:
- Ser mexicana o mexicano por nacimiento y tener ciudadanía campechana en ejercicio de sus derechos;
 - Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;



- III. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
- a) Ser originaria u originario del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
 - b) Ser nativa o nativo del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c) Si es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

54. De conformidad a lo que refiere el artículo 34 de la Constitución Política Local, no podrán ser Diputadas o Diputados:

- I. Las y los ministros de cualquier culto;
- II. Las y los Diputados, Senadores y Senadoras al Congreso de la Unión que estén en ejercicio;
- III. Las y los jefes Militares del Ejército Nacional y las y los de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio;
- IV. Las y los Jefes de la Guardia Nacional que estuvieren en servicio activo, por el distrito o distritos donde ejerzan mando;
- V. La o el Gobernador del Estado, las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las y los titulares de las direcciones de la propia Administración, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y la o el Fiscal General del Estado;
- VI. Las y los Jueces de Primera Instancia, electorales, menores y conciliadores, las y los Recaudadores de Rentas, y las y los Presidentes Municipales, en los distritos electorales en donde ejerzan sus funciones; y
- VII. Las y los delegados, agentes, directoras y directores, gerentes o cuales quiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado.

Las y los ciudadanos comprendidos en las fracciones de la III a la VII podrán ser electas siempre que se separen de sus cargos cuando menos 90 días antes de la elección (Artículo 35 de la Constitución Política Local).

55. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 103 de la Constitución Política Local, para ser electa o electo componente de un Ayuntamiento o Junta Municipal, se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadana o ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenada o condenado por algún delito que merezca pena corporal;
- III. Tener 18 años cumplidos el día de la elección, con excepción de la o el Presidente Municipal en cuyo caso se requerirá tener 21 años cumplidos el día de la elección;
- IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a) Ser originaria u originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
 - b) Ser nativa o nativo del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c) Si se es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.



No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

56. De conformidad a lo que refiere el artículo 104 de la Constitución Política Local, no podrá ser electa o electo como integrante de un Ayuntamiento o Junta Municipal:
- I. Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche, salvando el impedimento en los casos de las fracciones III a VII, si la separación al cargo se produce cuarenta y cinco días antes de la elección.
 - II. La o el tesorero municipal o administradora o administrador de fondo públicos municipales si no han sido aprobadas sus cuentas;
 - III. Las y los que tuvieren mando de fuerza pública en el Municipio en que se realice la elección, salvo que dejare el mando cuarenta y cinco días antes de la elección;
 - IV. El padre o madre en concurrencia con el hijo o hija, el hermano o hermana en concurrencia con el hermano o hermana, la o el socio con su consocio o consocia, y el patrón o patrona con su dependiente.
57. Además de los requisitos exigidos por la Constitución Política Local, para ser candidata o candidato a la Gubernatura, Diputaciones Locales, presidencia, regiduría o sindicatura de un Ayuntamiento o Junta Municipal, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones:
- I. Estar inscritos o inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - II. No ser Jueza o Juez, Secretaria o Secretario General, Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - III. No ser Consejera o Consejero Electoral; Secretaria o Secretario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate,
 - IV. No estar condenada o condenado por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos
 - V. No haber sido sentenciado o sancionado penal o administrativamente por actos de discriminación por género, identidad o expresión de género, y/u orientación sexual;
 - VI. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; y
 - VII. Los demás que establezcan la normatividad electoral vigente.

TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

58. Las y los aspirantes a candidaturas independientes deberán utilizar para el trámite de solicitud de registro de candidaturas, la aplicación **"SIREC"**, la cual permitirá generar el archivo con la información de las solicitudes una vez requisitado en el sistema e imprimir los siguientes formatos:

Formato IEEC-CI-005. Representante Legal y Datos de Contacto para Notificaciones Respecto al Registro de Candidaturas Independientes.

Formato IEEC-CI-006. Solicitud de Registro de Candidatura Independiente a Gubernatura del Estado.



Formato IEEC-CI-007. Solicitud de Registro de Candidaturas Independientes a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-CI-008. Solicitud de Registro de Candidaturas Independientes a Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-CI-009. Solicitud de Registro de Candidaturas Independientes a Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-CI-010. Declaración de Aceptación de la Candidatura.

Formato IEEC-CI-011. Escrito de Residencia.

Formato IEEC-CI-012. Manifestación de No Desempeñar Cargo Directivo en un Partido Político.

Formato IEEC-CI-013. Manifestación de No Impedimentos y No Ser Persona Sancionada o Condenada.

Formato IEEC-CI-014 Manifestación de Autoadscripción de Género.

Formato IEEC-CI-015. Solicitud de Sobrenombre.

La aplicación a que hace referencia el presente apartado estará disponible en la página electrónica del Instituto **www.ieec.org.mx** a más tardar el 15 de febrero de 2027.

59. Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 210 de la Ley de Instituciones, las y los aspirantes a candidaturas independientes deberán presentar por escrito ante el Consejo General, Consejos Distritales o Municipales según corresponda, la solicitud de registro y contendrá los siguientes datos:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo de la candidata o candidato, que deberá coincidir textualmente con los asentados en la copia certificada del Acta de Nacimiento, y que serán tomados como base para la impresión de las boletas electorales respectivas;
- II. Sexo del candidato o candidata, que deberá coincidir con el asentado en la copia legible del Acta de Nacimiento;
- III. Lugar y fecha de nacimiento, que deberá coincidir con lo señalado en la copia legible del Acta de Nacimiento del candidato o candidata que corresponda;
- IV. Clave Única de Registro de Población;
- V. Ocupación, que deberá coincidir con el asentado en el "Formulario de Aceptación de Registro" generado desde la plataforma del SNR, según corresponda;
- VI. Domicilio, indicando localidad, código postal y tiempo de residencia en el Estado, así como en el municipio, información que deberá coincidir con los datos asentados en el "Escrito de Residencia" que acompañará a la solicitud de registro;
- VII. Clave de la Credencial para Votar y número identificador derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR), que deberá coincidir con la información del anverso y reverso que aparece en la copia fotostática legible de la Credencial para Votar que acompañará a la solicitud de registro;
- VIII. Cargo para el que se postule, que deberá coincidir con lo señalado en la "Declaración de Aceptación de la Candidatura";
- IX. Si tiene alguna discapacidad, en su caso, especificar;
- X. Si pertenece a un pueblo o comunidad indígena, en su caso, especificar;
- XI. Si se autoadscribe a un género diferente al que se indica en su acta de nacimiento.
- XII. Si pertenece a la comunidad LGBTTTIQ+;
- XIII. Sobrenombre, si desea que aparezca en boletas (solo aplica para las candidaturas a Gubernatura, la o el propietario de la fórmula de Diputaciones Locales, la o el presidente propietario del Ayuntamiento o Junta Municipal).

En el supuesto de que el o los datos que se establecen en la Solicitud de Registro no coincidan con lo señalado en la documentación anexa a la solicitud, se subsanará tomando los datos contenidos en el documento comprobatorio de que se trate.

En el caso de que un candidato o candidata se auto adscriba a un género diferente al que se indica en su Acta de Nacimiento, bastará con que la persona lo haga del conocimiento a la autoridad mediante la Manifestación de Autoadscripción de Género (**Formato IEEC-CI-014**) en el que manifieste el género en el que se autodetermine, mismo que adjuntará a la solicitud de registro de candidatura correspondiente; sirven como apoyo los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las siguientes tesis:

Tesis I/2019

AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 2º, 4º, párrafo primero, 35, fracción II, y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; y 16 de los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se deriva, por una parte, el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, el cual implica el reconocimiento de los derechos a la identidad personal, sexual y de género, entre otros; y por otra, la obligación de garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular. Por ello, bajo el principio de buena fe, las autoridades electorales tienen la obligación de respetar la autoadscripción de género que la persona interesada manifieste para ser registrada en una candidatura dentro de la cuota del género correspondiente, sin exigir mayores requisitos probatorios. No obstante, cuando existan indicios o evidencias en el expediente que generen duda sobre la autenticidad de la autoadscripción, y con la finalidad de evitar el abuso de derechos o salvaguardar derechos de terceros, esas autoridades deben verificar que ésta se encuentre libre de vicios. Para tal fin, deben analizar la situación concreta a partir de los elementos que obren en el expediente, sin imponer cargas adicionales a esa persona, generar actos de molestia en su contra o realizar diligencias que resulten discriminatorias.

Tesis II/2019

AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA PERMITIR LA POSTULACIÓN DE PERSONAS TRANSGÉNERO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 2º y 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; y de los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se deriva que la obligación de las autoridades administrativas electorales de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de igualdad en materia política electoral y de evitar un trato discriminatorio por motivos de género o preferencia sexual, no se circunscribe solamente a proteger la autoadscripción de la identidad, sino que también implica el deber de adoptar medidas racionales y proporcionales que permitan la postulación de personas intersexuales, transexuales, transgénero o muxe a candidaturas que correspondan al género con el que la persona se auto adscriba; ello con la finalidad de eliminar barreras

estructurales de acceso a la postulación de cargos de elección popular, respecto de grupos en situación de vulnerabilidad y marginados de la vida política.

60. Las y los aspirantes a candidaturas independientes a la Gubernatura, Diputaciones Locales y quienes encabezan las planillas de Ayuntamientos y Juntas Municipales, deberán generar desde el SNR, el **Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura y el Informe de capacidad económica y aceptación para recibir notificaciones electrónicas**, tratándose de las y los regidores y las y los síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, corresponderá llenar el **Formulario de Aceptación de Registro**, los cuales deberán imprimir, firmar, escanear y adjuntar a la plataforma del SNR, debiendo entregarlo impreso y con firma autógrafa junto con la documentación anexa a la Solicitud de registro, tal y como lo dispone el artículo 270 del Reglamento de Elecciones y Anexo 10.1 en la Sección II. "Especificaciones para el periodo de obtención del apoyo ciudadano y proceso de campaña de candidaturas independientes"

Si los formularios arriba señalados, presentaran alguna inconsistencia, deberá ingresar nuevamente a la plataforma del SNR, hacer la modificación necesaria, generar el Formulario de Actualización, imprimirlo, firmarlo, escanearlo y adjuntarlo al Sistema, debiendo presentar también este último con la firma autógrafa.

DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

61. Las solicitudes de registro de candidaturas independientes se presentarán en original y copia y deberán estar firmadas por la o el aspirante a Gubernatura, la o el aspirante propietario que encabece la fórmula de las Diputaciones Locales, la o el aspirante a presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o Juntas Municipales, según corresponda, y deberá estar acompañada de la siguiente documentación por cada aspirante a candidatura independiente, conforme a lo establecido en el artículo 210 fracciones II a IV, VI a XII y XIV a XV de la Ley de Instituciones:
- I. **Declaración de Aceptación de la Candidatura**, con firma autógrafa de la o el aspirante a candidatura independiente (**Formato IEEC-CI-010**);
 - II. Copia certificada del **Acta de Nacimiento** expedida por la Dirección del Registro Civil, formato legible;
 - III. Copia de la **Clave Única de Registro Nacional de Población** certificada y verificada con el Registro Civil, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 Sexies de la Ley General de Población.
 - IV. Copia fotostática legible del anverso y reverso de la **Credencial para Votar** vigente, en ampliación al 150%;
 - V. **Escrito de Residencia**, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la o el aspirante a candidatura independiente, (**Formato IEEC-CI-011**);
 - VI. **Plataforma Electoral**, con las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral, con firma autógrafa;
 - VII. **Manifestación de No Desempeñar Cargo Directivo en un Partido Político (Formato IEEC-CI-012)**, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, en su caso, el documento original de la renuncia, la cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - VIII. **Manifestación de No Impedimentos y No Ser Persona Sancionada o Condenada**, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular (**Formato IEEC-CI-013**);
 - IX. **Certificado de No Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias**, con fecha de expedición no mayor a 30 días, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 135 Sexties de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



- X. En su caso, el **documento que acredite la separación del cargo público**, dentro de los plazos establecidos por la Ley, según la candidatura de que se trate; **cuando menos 90 días antes de la elección**, para aspirantes a las candidaturas de la **Diputación Local**, comprendidos en los supuestos de las fracciones III a la VII del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche; **cuando menos 45 días antes de la elección** para aspirantes a **Gubernatura**, comprendidos en los supuestos de las fracciones II y III del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche; **cuando menos 45 días antes de la elección**, para aspirantes a integrantes de **Ayuntamientos y Juntas Municipales** comprendidos en los supuestos de las fracciones I y III del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y **cuando menos 3 años antes de la fecha de inicio del proceso electoral** de que se trate, para aquellos aspirantes a las candidaturas a **Gubernatura**, a la **Diputación local** y presidencias, regidurías y sindicaturas de un **Ayuntamiento o Junta Municipal** comprendidos en los supuestos de las fracciones II y III del artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
- XI. **Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente**, copia simple y legible;
- XII. Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los **Informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía**; copia simple y legible;
- XIII. **Formulario de Aceptación de Registro e Informe de Capacidad Económica**, generado desde la plataforma del SNR, con firma autógrafa;
- XIV. **Formulario de Aceptación de Registro**, para regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales, generados desde la plataforma del SNR, con firma autógrafa.
- XV. **Manifestación de Autoadscripción de Género (Formato IEEC-CI-014)**, en su caso; y
- XVI. **Solicitud de Sobrenombre (Formato IEEC-CI-015)**, en su caso.
62. Las y los aspirantes a candidaturas independientes al momento de presentar en forma impresa la solicitud de registro de sus candidaturas y la documentación señalada en el numeral anterior, deberán adjuntar el siguiente formato:
Representante Legal y Datos de Contacto para Notificaciones Respecto al Registro de Candidaturas Independientes (Formato IEEC-CI-005), con firma autógrafa de la persona facultada para ejercer la representación legal y de la o el aspirante a candidatura independiente a la Gubernatura, la o el aspirante propietario a la Diputación Local, o por la o el aspirante a presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales.
63. Las solicitudes de registro de candidaturas se presentarán en original y copia ante el Consejo General, Distrital o Municipal según corresponda, y no deberán contener tachaduras ni enmendaduras.
64. Solamente procederán las solicitudes de registro de las fórmulas y planillas que al momento de presentarlas ante el órgano electoral competente se encuentren completas conforme a los numerales 17, 18 y 19 de los presentes Lineamientos.
65. La o el aspirante a candidatura independiente a la Gubernatura, la o el aspirante propietario de la fórmula de la Diputación Local y la o el aspirante presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos y Juntas Municipales, que soliciten su registro deberán ser los mismos que consten en la respectiva Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente, en caso de que no corresponda, se procederá conforme a lo señalado en el numeral 27 de los presentes Lineamientos, y en caso de persistir, se tendrá por no presentada la solicitud de registro de candidaturas.
66. Las solicitudes de registro que se presenten ante los respectivos consejos electorales deberán ser signadas conforme a lo señalado en el numeral 65 del presente documento. No será válida la solicitud presentada en forma distinta.



67. En caso de que algún documento de los presentados sea ilegible o presente tachaduras o enmendaduras, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones.

VALIDACIÓN.

68. Una vez recibida la solicitud de registro de candidaturas y la documentación anexa a la solicitud, la Presidencia o la Secretaría del Consejo Electoral que corresponda, procederán a verificar y validar, conforme a lo establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones, que se cumpla con los requisitos legales establecidos según la elección de que se trate. La proporcionalidad y alternancia de géneros en las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales se validará junto con la solicitud de registro y se respetarán los tiempos de validación y notificación establecidos por la ley (Artículo 210 fracción XIII de la Ley de Instituciones).
69. Cuando se haya omitido el cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados o se hayan cumplido éstos de manera parcial, se procederá a notificar dentro de las 24 horas siguientes, a quien tenga la representación legal para oír y recibir notificaciones respecto del registro de la o el aspirante a la candidatura independiente a fin de que, dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se reciba la notificación, se subsane el o los requisitos omitidos o incompletos.

NOTIFICACIÓN.

70. La notificación se hará por escrito a la o el representante legal en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, o mediante notificación electrónica al correo electrónico oficial proporcionado, conforme al formato previamente entregado (IEEC-CI-005); en el caso de que la notificación sea personal, si la persona autorizada para recibirla no se encuentra, se entregará a la persona que esté en el domicilio; si el domicilio está cerrado o la persona que se encuentre en el domicilio se niega a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula de notificación en un lugar visible del domicilio señalado para oír y recibir las notificaciones; además de que se fijará en el estrado del Instituto, en el caso de que la notificación sea a través del correo electrónico oficial proporcionado, se tendrá por notificado con el envío del correo pertinente.
71. En toda notificación deberá establecerse el término para dar cumplimiento al requerimiento que se realice, así como la frase ***“en caso de no cumplir con lo señalado, será desechada la solicitud de registro de candidatura de que se trate, así como los documentos presentados fuera de los plazos señalados”***.

REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

72. A los 12 días siguientes de que concluyan los plazos establecidos en el numeral 48 de los presentes Lineamientos, los consejos General, Distritales y Municipales celebrarán una sesión cuyo único objetivo será registrar las candidaturas que procedan.
73. Los Consejos Electorales Distritales y Municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el Acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión (Artículo 403 de la Ley de Instituciones).
74. El Consejo General del Instituto comunicará a los Consejos Electorales Distritales y Municipales las determinaciones que haya considerado sobre el registro de candidaturas que a éste le



corresponden. El aviso se hará, en exclusiva, a los Consejos Electorales Distritales en lo referente a las candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones Locales, y a los Consejos Municipales o a quienes desempeñen sus funciones, en lo atinente a candidaturas de presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales (Artículo 403 de la Ley de Instituciones).

75. Una vez realizada la sesión de registro de candidaturas, las y los secretarios de los Consejos General, Municipales y Distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del periodo de registro de candidaturas, y darán a conocer los nombres de las y los candidatos, fórmulas, planillas registradas, y de quienes no cumplieron con los requisitos establecidos (Artículo 404 de la Ley de Instituciones).
 76. El Consejo General, Distrital o Municipal de que se trate, una vez aprobados los registros de las y los candidatos, expedirá las constancias respectivas (Artículos 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, y 319 fracción III de la Ley de Instituciones).
 77. El Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado la relación de nombres de las candidaturas independientes registradas, así como las cancelaciones de registros de las y los candidatos que realicen (Artículo 405 de la Ley de Instituciones).
- Asimismo, el Instituto Electoral hará la publicación en la página electrónica **www.ieec.org.mx**.
78. Una vez que el Consejo General haya aprobado los registros de las candidaturas independientes, el Instituto Electoral procederá a validar y aprobar el registro en el SNR de los datos relativos a las y los candidatos independientes (Anexo 10.1, Sección II, numeral 3 del Reglamento de Elecciones).
 79. En ningún caso, las y los candidatos independientes participarán en los procedimientos de asignación de las Diputaciones Locales y regidurías por el principio de representación proporcional (Artículo 168 de la Ley de Instituciones).
 80. Ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral local (Artículo 212 de la Ley de Instituciones).
 81. Las y los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, en caso de renuncia o falta, se cancelará el registro correspondiente (Artículo 213 de la Ley de Instituciones).
 82. Las y los candidatos independientes registrados por la autoridad, no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral local (Artículo 214 de la Ley de Instituciones).
 83. Tratándose de la fórmula de Diputaciones Locales, cuando falte la o el propietario, será cancelado el registro de la fórmula completa. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de Campeche y Carmen será cancelado el registro en cuanto falte la o el propietario para el cargo de presidencia o seis de las y los candidatos propietarios que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

Para el caso de los demás Ayuntamientos será cancelado el registro de planillas en cuanto falte la o el propietario del cargo de presidencia o cinco propietarios o propietarios que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

En el caso de las planillas de Juntas Municipales será cancelado el registro de planillas en cuanto falte la o el propietario del cargo de presidencia o cuatro de las propietarias o propietarios que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará (Artículo 215 de la Ley de Instituciones).

84. Las candidaturas independientes adquieren derechos y son sujetos de obligaciones, en los siguientes términos:

A. Son derechos de quienes ostenten una candidatura independiente: (Artículo 216 de la Ley de Instituciones).

- I. Participar en el proceso electoral del Estado en la elección del cargo para el que haya sido registrada;
- II. Tener acceso a los tiempos en radio y televisión durante la campaña electoral, en los términos que el Instituto Nacional Electoral disponga;
- III. Obtener financiamiento público y privado en los términos que disponga la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
- IV. Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
- V. Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de las y los representantes acreditados;
- VI. Designar representantes ante los consejos respectivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche que correspondan a la elección en la que participa y ante las mesas directivas de casilla;
- VII. Recibir las listas nominales de electores de la demarcación correspondiente; y
- VIII. Los demás que les otorgue la Ley de Instituciones que sean aplicables y los ordenamientos electorales, en lo conducente a los partidos políticos.

B. Son obligaciones de quienes ostenten una candidatura independiente: (Artículo 217 de la Ley de Instituciones)

- I. Conducir sus actividades apegándose a las disposiciones legales de la Ley de Instituciones con respeto a la libre participación política de los partidos políticos y los derechos de la ciudadanía;
- II. Cumplir los acuerdos y demás normatividad emitida por el Consejo General;
- III. En ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión;
- IV. Respetar y acatar los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General;
- V. Proporcionar al Instituto la información y documentación que éste solicite, en los términos de la Ley de Instituciones;
- VI. Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña;
- VII. En lo relativo a propaganda y campaña electoral deberán de cumplir con las disposiciones aplicables para los partidos políticos contenidas en la Ley de Instituciones y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Abstenerse de recibir recursos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, así como rechazar toda clase de apoyo político o propagandístico y bajo ninguna circunstancia de:
 - a) Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, y los de la Federación, así como los Ayuntamientos y Juntas Municipales, salvo en los supuestos establecidos por la Ley de Instituciones;



- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizados, paraestatales, paramunicipales, de los órganos del Distrito Federal u órganos autónomos;
 - c) Los partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales o estatales;
 - d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - e) Los organismos internacionales de cualquiera naturaleza;
 - f) Las ministras y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
 - g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y
 - h) Las personas morales;
- IX. Depositar únicamente en la cuenta bancaria aperturada por la Asociación Civil constituida para la candidatura independiente el financiamiento público que para gastos de campaña le corresponde a la o el candidato independiente y las aportaciones en efectivo que reciba, así como realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta;
- X. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
- XI. Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;
- XII. Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: "Candidatura Independiente";
- XIII. Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos;
- XIV. Abstenerse de realizar actos anticipados de campaña;
- XV. Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción al electorado;
- XVI. Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, con excepción de las que se realicen a través del sistema financiero, así como metales o piedras preciosas por cualquier persona física o moral;
- XVII. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo;
- XVIII. Ser responsable solidario, junto con la o el Tesorero, en los procedimientos de fiscalización de los recursos utilizados en la campaña electoral, hasta la total conclusión de los mismos;
- XIX. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, y dar aviso a la autoridad de manera inmediata de cualquier cambio del mismo;
- XX. Notificar de manera inmediata cualquier cambio de los integrantes de su comité de campaña y de la o el Tesorero;
- XXI. Retirar la propaganda electoral en los términos exigidos por esta Ley de Instituciones para los partidos políticos, en caso de no hacerlo así, se solicitará a los Ayuntamientos correspondientes, realicen su retiro o cubrimiento y se procederá conforme a lo siguiente:
- a) Los gastos que se generen con motivo del retiro o cubrimiento de la propaganda, se realizarán con cargo a la o el candidato propietario al cargo de elección de que se trate;
 - b) Los costos erogados por el retiro o cubrimiento de la propaganda deberán pagarse por la o el candidato ante la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto, en el plazo de treinta días naturales a partir de la notificación correspondiente;
 - c) En el supuesto de que la o el candidato no realice el pago correspondiente, el Instituto realizará el cobro de la multa, el cual se hará a través del procedimiento económico coactivo a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; pago que será remitido en su importe total al Instituto para que el Consejo General determine lo conducente.



- XXII. Devolver, al Instituto las listas nominales de electores de las demarcaciones correspondientes que le hayan sido proporcionadas, una vez que haya concluido la jornada electoral, y
- XXIII. Los demás que les otorgue la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable.

DEL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".

85. Las y los candidatos independientes, deberán capturar la información curricular y de identidad en el sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso y serán responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada, debiendo capturar los datos solicitados y aceptar el aviso de privacidad del Sistema, esto para dar cumplimiento a lo que señala el numeral 4 del artículo 267 del Reglamento de Elecciones y a lo establecido en el inciso f) del artículo 17 de los LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, aprobados mediante Acuerdo INE/CG616/2022⁴ del INE el 7 de septiembre de 2022. Dicho sistema estará disponible en la página electrónica del Instituto Electoral en www.ieec.org.mx.

DEL REGISTRO A LA RED DE CANDIDATAS.

86. Con el objeto de Generar una red de comunicación permanente con las candidatas a los diversos cargos de elección popular, a efecto de brindar un acompañamiento y orientación en casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, a través de acciones concretas para prevenirla, atenderla y erradicarla, se implementa la Red de Candidatas, para que en caso de que las candidatas aprobadas decidan formar parte de la mencionada red, podrán registrarse conforme a lo que determine en su oportunidad el Consejo General.

DE LAS PRERROGATIVAS Y SU REPRESENTACIÓN.

87. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes, se estarán a lo establecido en la Ley de Instituciones. Asimismo, la fiscalización de los recursos estará a cargo del INE.
88. Las y los candidatos independientes, podrán designar representantes ante los órganos del Instituto Electoral, en los términos siguientes:

- I. Para la elección de Gubernatura, ante el Consejo General y en la totalidad de los Consejos Distritales;
- II. Para la elección de Diputaciones Locales, ante el Consejo Distrital que corresponda, y
- III. Para la elección de Ayuntamientos y Juntas Municipales, ante el Consejo Distrital o Municipal según corresponda.

La designación de la representación ante el Consejo Electoral que corresponda se realizará mediante escrito signado por la o el candidato independiente de que se trate.

La acreditación de su representación propietaria y suplente se realizará ante los consejos que correspondan, dentro de los diez días posteriores al de la aprobación de su registro como candidatura independiente.

⁴ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES.



Si la designación no se realiza en el plazo previsto en el párrafo anterior perderá este derecho.

Las representaciones ante los órganos no tendrán derecho a percibir el financiamiento otorgado a las representaciones de los partidos políticos y coaliciones, establecido en la Ley de Instituciones.

Asimismo, deben cumplir con lo exigido para las representaciones de los partidos políticos en lo conducente en la Ley de Instituciones.

El registro de los nombramientos de las y los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en la Ley de Instituciones y en los acuerdos que, en su caso, emita el Consejo General.

- 89.** Para el caso de las representaciones de candidaturas independientes a la Gubernatura, la designación de la o el representante propietario y suplente ante el Consejo General se realizará mediante escrito signado por la candidatura independiente registrada, aplicando la perspectiva de género.

Las candidaturas independientes a la Gubernatura podrán sustituir a sus representaciones ante el Consejo General mediante aviso por escrito, sin embargo, iniciada la sesión las o los representantes acreditados no podrán ser sustituidos hasta la conclusión de ésta (Artículo 256 párrafo segundo y tercero de la Ley de Instituciones).

- 90.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además, sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 66 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 16, 65 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

ANEXOS

ANEXO 1

CONVOCATORIAS



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 24 bases VI y VII, 61 Y 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 11, 164, 167 fracciones I, 172, 173 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y conforme a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026 - 2027

C O N V O C A

A LA CIUDADANÍA CAMPECHANA INTERESADA EN POSTULARSE COMO CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026 - 2027

BASES

Primera. El domingo 6 de junio de 2027, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a Gobernador o Gobernadora del Estado de Campeche.

Segunda. La ciudadanía que desee postularse al cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado, deberá reunir los requisitos de elegibilidad, señalados en los artículos 61 y 62 la Constitución Política del Estado de Campeche y en el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Tercera. La ciudadanía que pretenda postularse como candidata o candidato independiente a la Gubernatura del Estado, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el plazo comprendido del día 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026; conforme a lo siguiente:

a) El escrito de "Manifestación de Intención" (Formato IIEEC-CI-001) deberá presentarse personalmente por la o el ciudadano que pretenda postularse, dirigido a la Presidencia del Consejo General, en caso de ausencia a la Secretaría Ejecutiva, y se presentará con firma autógrafa en original y copia, en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicadas en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, conforme al calendario y horario oficial de labores aprobado, así como en fecha de vencimiento de plazo hasta las 24:00 horas.

El formato para la presentación del escrito de "Manifestación de Intención", estará disponible a partir de la fecha de emisión de la presente convocatoria, en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx en el apartado relativo a candidaturas independientes, por lo que la ciudadanía que pretenda aspirar a una candidatura independiente deberá acceder a este apartado, realizar su preregistro y al finalizar recibirá el enlace para la descarga de los formatos editables, para su llenado, impresión, firma y presentación ante la Presidencia del Consejo General.

b) El escrito de "Manifestación de Intención" a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil en formato actual y legible de la o el aspirante a la candidatura independiente que presente el escrito;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población, certificada y verificada con el Registro Civil, de la o el aspirante a la candidatura independiente;
- Copia fotostática legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar, debiendo exhibir original para su respectivo cotejo;

- Escrito de Residencia, bajo protesta de decir verdad (Formato IIEEC-CI-011), con firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente;

- Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un Partido Político en el régimen fiscal. Debiéndose señalar en el Acta Constitutiva como Presidenta o Presidente al aspirante a la Gubernatura, también deberá indicar a la persona designada como la o el Tesorero, la o el encargado de la administración de recursos y a la o el Representante Legal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, dicha acta en su contenido se ajustará al Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que se encuentra en el Lineamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026 - 2027;

- Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;

- Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria apertura a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;

- Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que promoverán en caso de obtener su registro como candidata o candidato independiente;

- "Formulario de Manifestación de Intención del/la Aspirante e Informe de Capacidad Económica" generado desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR); y

- Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretende contender, de conformidad con lo siguiente:

Software: Ilustrator.

Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.

Características de la imagen: Trazada en vectores.

Tipografía: No editable y convertida en vectores.

Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni contener la imagen o la silueta de la o el solicitante. El emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales, así como del uso de simbología exclusiva del Estado.

- Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial, generado al menos un día antes de la presentación del escrito de la Manifestación de Intención,

desde el Sistema de Afiliados a Partidos Políticos del INE.

c) De resultar procedente la “Manifestación de Intención” se expedirá constancia a las y los ciudadanos interesados, a partir de la expedición de dicha constancia, adquieren la calidad de aspirantes a candidaturas independientes.

d) Las constancias de aspirantes a candidaturas independientes deberán entregarse para las y los ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos, en el plazo comprendido del 1 al 9 de diciembre de 2026 en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

e) Las y los aspirantes a candidaturas independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cuarta. A partir del día 13 de diciembre de 2026 y hasta el día 21 de enero de 2027, las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

Quinta. La ciudadanía que haya obtenido la constancia que lo acredita como “Aspirante a Candidatura Independiente” procederán a realizar la captación de apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

Sexta. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que en su momento apruebe el Consejo General.

Séptima. En materia de propaganda, las y los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 183 al 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Octava. El plazo para el registro de candidaturas independientes será del 24 de febrero al 3 de marzo de 2027, dentro del horario oficial de labores y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas, debiendo presentar la solicitud de registro (Formato IEEC-CI-006) y se presentará con firma autógrafa en original y copia ante el Consejo General del Instituto Electoral.

La solicitud de registro será generada a través de la aplicación de registro de candidaturas “SIREC”, la cual estará disponible en la página web del Instituto [www. ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) a más tardar el 15 de febrero de 2027.

La solicitud de registro de candidaturas independientes deberá estar firmada por la o el aspirante y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Aceptación de la Candidatura, con firma autógrafa de la o el aspirante a candidatura independiente (Formato IEEC-CI-010);
- b) Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, en formato legible;
- c) Copia de la Clave Única de Registro Nacional de Población certificada y verificada con el Registro Civil, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 Sexies de la Ley General de Población.
- d) Copia fotostática legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente, en ampliación al 150%;
- e) Escrito de Residencia, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente, (Formato IEEC-CI-011);
- f) Plataforma Electoral con las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral, con firma autógrafa;
- g) Manifestación de No Desempeñar Cargo Directivo en un Partido Político

(Formato IEEC-CI-012), bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar o el documento original de la renuncia, la cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;

h) Manifestación de No Impedimentos y No Ser Persona Sancionada o Condenada, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular (Formato IEEC-CI-013);

i) Certificado de No Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha del registro, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 135 Sexties de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

j) En su caso, el documento que acredite la separación del cargo público dentro de los plazos establecidos en la ley;

k) Constancia de Aspirante a Candidaturas Independientes, copia simple y legible;

l) Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía; copia simple y legible;

m) Formulario de Aceptación de Registro e Informe de Capacidad Económica, generado desde la plataforma del SNR, con firma autógrafa;

n) Manifestación de Autoadscripción de Género (Formato IEEC-CI-014), en su caso;

o) Solicitud de Sobrenombre (Formato IEEC-CI-015), en su caso.

Al momento de presentar en forma impresa la solicitud de registro de candidaturas, deberán adjuntar el formato siguiente:

Representante Legal y Datos de Contacto para Notificaciones Respecto al Registro de Candidaturas Independientes (Formato IEEC-CI-005), con firma autógrafa de la persona facultada para ejercer la representación legal y de la o el aspirante a candidatura independiente a la Gubernatura.

Novena. El Consejo General el día 15 de marzo de 2027 celebrará una sesión cuyo único objetivo será registrar las candidaturas que procedan. Las candidatas y los candidatos podrán realizar sus campañas electorales a partir del 16 de marzo al 2 de junio de 2027.

Décima. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

Décima Primera. Las y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral, en caso de hacerlo así, se cancelará el registro correspondiente.

Décima Segunda. Las y los candidatos independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Décima Tercera. Las candidaturas independientes que hayan sido registradas por la autoridad, no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por un Partido Político o Coalición en el mismo Proceso Electoral Local.

Décima Cuarta. Para efectos de las prerrogativas que tienen derecho las candidaturas independientes, se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, la fiscalización de los recursos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Décima Quinta. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 66 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 16, 65 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 24 bases VI y VII, 29, 30, 33, 34, 102 fracciones I y IV, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 11, 164, 167 fracciones II, III y IV, 172, 173 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y conforme a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026 - 2027

CONVOCA

A LA CIUDADANÍA CAMPECHANA INTERESADA EN POSTULARSE COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026 - 2027

BASES

Primera. El domingo 6 de junio de 2027, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales.

Segunda. La ciudadanía que desee postularse a los cargos de Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa deberán reunir los requisitos de elegibilidad, señalados en los artículos 33 y 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche y en el artículo 11 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Tercera. La ciudadanía que desee postularse para integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa deberán reunir los requisitos de elegibilidad, señalados en los artículos 103 y 104 la Constitución Política del Estado de Campeche y en el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cuarta. La ciudadanía que pretenda postularse como candidatas o candidatos independientes a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a partir del día 7 al 11 de diciembre del 2026; conforme a lo siguiente:

a) El escrito de "Manifestación de Intención" (formatos IEEC-CI-002, IEEC-CI-003 e IEEC-CI-004) según corresponda, deberá presentarse personalmente por la o el ciudadano que pretenda postularse o quienes encabece la fórmula o planillas, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General en caso de ausencia a la Secretaria Ejecutiva, y se presentará por escrito, en original y copia, en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicadas en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, conforme al calendario y horario oficial de labores aprobado, así como en fecha de vencimiento de plazo hasta las 24:00 horas.

Los formatos estarán disponibles a partir de la fecha de emisión de la presente convocatoria en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx en el apartado relativo a candidaturas independientes, por lo que la ciudadanía que pretenda aspirar a una candidatura independiente deberá acceder a este apartado, realizar su preregistro y al finalizar recibirá el enlace para la descarga de los formatos editables, para su llenado, impresión, firma y presentación ante la Presidencia del Consejo General.

b) El escrito de "Manifestación de Intención" a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil en formato actual y legible de quienes integren la fórmula para la elección de Diputaciones Locales, así como de los integrantes de la planilla Ayuntamientos y Juntas Municipales, lo anterior para efectos de corroborar el cumplimiento de las reglas de paridad de género en su integración;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población, certificada y verificada con el Registro Civil, de la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales y de la o el aspirante a presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales.
- Copia fotostática legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar, debiendo exhibir original para su respectivo cotejo, de la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales y de la o el aspirante a presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales.
- Escrito Residencia, bajo protesta de decir verdad (Formato IEEC-CI-011), con firma autógrafa, de la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales y de la o el aspirante a presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales.
- Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un Partido Político en el régimen fiscal. Debiéndose señalar en el Acta Constitutiva como Presidenta o Presidente a la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales, la o el aspirante a presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales, también deberá indicar a la persona designada como la o el Tesorero, la o el encargado de la administración de recursos y a la o el Representante Legal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, dicha acta en su contenido se ajustará al Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que se encuentra en el Lineamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026 - 2027;

- Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;

- Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;

- Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que promoverán en caso de obtener su registro como candidata o candidato independiente;

- Formulario de Manifestación de Intención del/la Aspirante e informe de capacidad económica, generado desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos" (SNR); y

- Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretenden contender, de conformidad con lo siguiente:

Software: Illustrator.

Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.

Características de la imagen: Trazada en vectores.

Tipografía: No editable y convertida en vectores.

Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni contener la imagen o la silueta de la o el solicitante. El emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales, así como del uso de simbología exclusiva del Estado.

- Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial, generado al menos un día antes de la presentación del escrito de la Manifestación de Intención, desde el Sistema de Afiliados a Partidos Políticos del INE.

c) De resultar procedente la Manifestación de Intención se expedirá constancia a las y los ciudadanos interesados, a partir de la expedición de dicha constancia, adquieren la calidad de aspirantes a candidaturas independientes.

d) Las constancias de aspirantes a candidaturas independientes deberán entregarse para las y los ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos, del 8 al 16 de diciembre de 2026 en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

e) Las y los aspirantes a candidaturas independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Quinta. A partir del día 23 de diciembre del 2026 y hasta 21 de enero de 2027, las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

Sexta. La ciudadanía hayan obtenido la constancia que lo acredita como "Aspirante a Candidatura Independiente" procederán a realizar la captación de apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

Séptima. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que en su momento apruebe el Consejo General.

Octava. En materia de propaganda, las y los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 183 al 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Novena. El plazo para el registro de candidaturas independientes será del 25 de marzo al 1 de abril de 2027, dentro del horario oficial de labores y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas, debiendo presentar la solicitud de registro (Formatos IEEC-CI-007, IEEC-CI-008 e IEEC-CI-009) según corresponda, en original y copia. Los órganos competentes para la recepción de las solicitudes, son los siguientes:

- Consejos Electorales Distritales, para Diputaciones Locales;
- Consejos Electorales Municipales o Distritales, según corresponda, para Ayuntamientos y Juntas Municipales.

Las y los aspirantes a candidaturas independientes a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales que decidan registrarse de manera supletoria ante el Consejo General, deberán hacerlo del 25 al 29 de marzo de 2027.

Las solicitudes de registro serán generadas a través de la aplicación de registro de candidaturas "SIREC", la cual estará disponible en la página web del Instituto www.ieec.org.mx una vez hecho público el aviso de apertura de registro de las candidaturas.

Las solicitudes de registro de candidaturas independientes deberán estar firmadas por la o el aspirante propietario o propietaria postulante o quien encabece la fórmula o planilla y acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración de aceptación de la candidatura con firma autógrafa del o la aspirante a candidatura independiente (Formato IEEC-CI-0010);

b) Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, en formato legible;

c) Copia de la Clave Única de Registro Nacional de Población certificada y verificada con el Registro Civil, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 Sexies de la Ley General de Población.

d) Copia fotostática legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente, en ampliación al 150%;

e) Escrito de Residencia, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente, (Formato IEEC-CI-011);

f) Plataforma Electoral con las principales propuestas que sostendrán en la campaña electoral, con firma autógrafa;

g) Manifestación de No Desempeñar Cargo Directivo en un Partido Político (Formato IEEC-CI-012), bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar o el documento original de la renuncia, la cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;

h) Manifestación de No Impedimentos y No Ser Persona Sancionada o Condenada, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular (Formato IEEC-CI-013);

i) Certificado de No Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha del registro, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 135 Sexties de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

j) En su caso, el documento que acredite la separación del cargo público dentro de los plazos establecidos en la ley, según la candidatura de que se trate;

k) Constancia de aspirantes a candidaturas independientes, copia simple y legible;

l) Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía; copia simple y legible;

m) Formulario de Aceptación de Registro e Informe de Capacidad Económica, de quien encabece la fórmula o planilla; y

n) Formulario de Aceptación de Registro para regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

o) Manifestación de Autoadscripción de género (Formato IEEC-CI-014), en su caso;

p) Solicitud de Sobrenombre (Formato IEEC-CI-015), en su caso.

Al momento de presentar en forma impresa la solicitud de registro de candidaturas, deberán adjuntar el formato siguiente:

Representante Legal y Datos de Contacto para Notificaciones Respecto al Registro de Candidaturas Independientes (Formato IEEC-CI-005), con firma autógrafa de la persona facultada para ejercer la representación legal y de la o el aspirante propietario de la fórmula de Diputaciones Locales y de la o el aspirante a presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o de Juntas Municipales.

Décima. Se considerará como requisito esencial para que proceda el registro, que las fórmulas de candidatas o candidatos para el cargo de Diputaciones Locales, propietarias o propietarios de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, deberán estar integradas por un propietario o propietaria y un suplente del mismo género. Tratándose de formulas encabezadas por hombres, la posición del suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer. Las planillas para la elección de los Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, serán compuestas por propietarios o propietarias y suplentes, el total de candidatos propietarios o candidatas propietarias propuestos no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se conformarán alternando las candidaturas de género distinto. En el caso de que se postulen como integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, personas no binarias, esto en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad LGBTTIQ+, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros para verificar la paridad, y no se podrá postular a más de 3 (tres) personas que correspondan a dicho grupo y no podrán ocupar espacios originalmente dispuestos para las mujeres.

Décima Primera. El Consejo General el día 13 de abril de 2027 celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan. Las y los candidatos podrán realizar sus campañas electorales a partir del 14 de abril al 2 de junio de 2027.

Décima Segunda. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

Décima Tercera. En ningún caso, las y los candidatos independientes participarán en los procedimientos de asignación de diputaciones locales y regidurías por el principio de representación proporcional.

Décima Cuarta. Las y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral, en caso de hacerlo así, se cancelará el registro correspondiente.

Décima Quinta. Las y los candidatos independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Décima Sexta. Tratándose de la fórmula de diputaciones locales, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la o el propietario. La ausencia de la suplencia no invalidará la fórmula.

En el caso, de las planillas de Ayuntamientos de Campeche y Carmen será cancelado el registro en cuanto falte la o el propietario para el cargo de Presidencia o seis de las candidaturas propietarias que la integren. La ausencia de ese mismo número de suplencias no las invalidará.

Para el caso de los demás Ayuntamientos será cancelado el registro en cuanto falte la o el propietario para el cargo de Presidencia o cinco de las candidaturas de propietarias que la integren. La ausencia de ese mismo número de suplencias no las invalidará.

En el caso de las Juntas Municipales será cancelado el registro en cuanto falte la o el propietario del cargo de Presidencia o cuatro de las candidaturas de propietarias que la integren. La ausencia de ese mismo número de suplencias no las invalidará.

Décima Séptima. Las candidaturas independientes que hayan sido registradas por la autoridad, no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por un Partido Político o Coalición en el mismo Proceso Electoral Local.

Décima Octava. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las candidaturas independientes se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, la fiscalización de los recursos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Décima Novena. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin

su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 66 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 16, 65 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

ANEXO 2

FORMATOS



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2026.

Consejero/a Presidente del Consejo General del IIEC Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción I, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad manifiesto que es mi intención participar como aspirante a Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026 - 2027, conforme a lo siguiente:

Elección:	GOBERNATURA DEL ESTADO
------------------	-------------------------------

Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
------------	-----------------	------------------

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: _____

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

Correo para uso de la Aplicación móvil: _____

vinculado a: _____ y número telefónico para oír y recibir
(Google, facebook o X)

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copia certificada del acta de nacimiento de la o el aspirante, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Constancia de la Clave Única de Registro de Población, certificada y verificada con el Registro Civil, de la o el aspirante.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el aspirante.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia de la o el aspirante.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa de la o el aspirante.
- ☐ Formulario de Manifestación de Intención del/la Aspirante e informe de capacidad económica con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que se pretende contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial, generado desde el Sistema de Afiliados a Partidos Políticos del INE, de la o el aspirante.

Atentamente

Nombre y firma de la o el aspirante

Declaro que he leído y conozco el Aviso de Privacidad simplificado correspondiente al tratamiento de mis datos personales, el cual se encuentra disponible en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.

FORMATO [IEEC-CI-001]



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2026.

**Consejero/a Presidente del Consejo General del IIEC
Presente.**

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción II, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad manifestamos que es nuestra intención participar como aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026 - 2027, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	Distrito:	
Propietario/a:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
Suplente:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: _____

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

Correo para uso de la Aplicación móvil: _____

vinculado a: _____ y número telefónico para oír y recibir

notificaciones _____
(Google, facebook o X)

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copia certificada del acta de nacimiento de las y los aspirantes que integran la fórmula, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Constancia de la Clave Única de Registro de Población, certificada y verificada con el Registro Civil, de la o el aspirante propietario.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el aspirante propietario.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia de la o el aspirante propietario.



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa de la o el aspirante propietario.
- ☐ Formulario de Manifestación de Intención del/la Aspirante e informe de capacidad económica con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que se pretende contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial, generado desde el Sistema de Afiliados a Partidos Políticos del INE, de la o el aspirante propietario.

Atentamente

Nombre y firma de la o el aspirante propietario

Declaro que he leído y conozco el Aviso de Privacidad simplificado correspondiente al tratamiento de mis datos personales, el cual se encuentra disponible en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.

FORMATO [IEEC-CI-002]



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2026.

Consejero/a Presidente del Consejo General del IIEC Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción III, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad manifestamos que es nuestra intención participar como aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026 - 2027, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	Municipio:		
ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	Propietarios/as			
	Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Presidencia			
	1era. Regiduría			
	2da. Regiduría			
	3era. Regiduría			
	4ta. Regiduría			
	5ta. Regiduría			
	6ta. Regiduría*			
	7ma. Regiduría*			
	1era. Sindicatura			
	Suplentes			
	Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Presidencia			
	1era. Regiduría			
	2da. Regiduría			
	3era. Regiduría			
	4ta. Regiduría			
	5ta. Regiduría			
	6ta. Regiduría*			
	7ma. Regiduría*			
	1era. Sindicatura			

*Para uso exclusivo de las y los aspirantes a los Ayuntamientos de Campeche y Carmen.



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: _____

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

Correo para uso de la Aplicación móvil: _____

vinculado a : _____ y número telefónico para oír y recibir
notificaciones _____.

(Google, facebook o X)

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copias certificadas de las actas de nacimiento de las y los aspirantes que integran la planilla, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Constancia de la Clave Única de Registro de Población, certificada y verificada con el Registro Civil, de la o el aspirante a Presidente propietario.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el aspirante a Presidente propietario.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia de la o el aspirante a Presidente propietario.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa de la o el aspirante a Presidente propietario.
- ☐ Formulario de Manifestación de Intención del/la Aspirante e informe de capacidad económica con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que se pretende contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial, generado desde el Sistema de Afiliados a Partidos Políticos del INE de la o el aspirante a Presidente propietario.

Atentamente

Nombre y firma de la o el aspirante a Presidente propietario

Declaro que he leído y conozco el Aviso de Privacidad simplificado correspondiente al tratamiento de mis datos personales, el cual se encuentra disponible en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2026.

**Consejero/a Presidenta del Consejo General del IIEC
Presente.**

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción IV, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad que es nuestra intención participar como aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026 - 2027, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES

ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	Sección Municipal:	
Propietarios/as			
Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
Presidencia			
1era. Regiduría			
2da. Regiduría			
3era. Regiduría			
Sindicatura			
Suplentes			
Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
Presidencia			
1era. Regiduría			
2da. Regiduría			
3era. Regiduría			
Sindicatura			

FORMATO [IIEC-CI-004]

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: _____

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

Correo para uso de la Aplicación móvil: _____

vinculado a : _____ y número telefónico para oír y recibir

(Google, facebook o X)

notificaciones _____ .



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copias certificadas de las actas de nacimiento de las y los aspirantes que integran la planilla, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Constancia de la Clave Única de Registro de Población, certificada y verificada con el Registro Civil, de la o el aspirante a Presidente propietario.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el aspirante a Presidente propietario.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia de la o el aspirante a Presidente propietario.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa de la o el aspirante a Presidente propietario.
- ☐ Formulario de Manifestación de Intención del/la Aspirante e informe de capacidad económica con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendemos contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial, generado desde el Sistema de Afiliados a Partidos Políticos del INE de la o el aspirante a Presidente propietario.

Atentamente

Nombre y firma de la o el aspirante a Presidente propietario

Declaro que he leído y conozco el Aviso de Privacidad simplificado correspondiente al tratamiento de mis datos personales, el cual se encuentra disponible en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.



**REPRESENTANTE LEGAL Y DATOS DE CONTACTO PARA NOTIFICACIONES,
RESPECTO AL DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

La Asociación Civil _____ NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL _____ bajo protesta de decir verdad manifiesta que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026- 2027, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones XIV y XV del artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, faculta a:

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

Domicilio legal	Teléfonos
	Teléfono particular: Celular: Correo electrónico oficial:

Como responsable para oír, recibir y solventar las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de candidaturas presentado ante el CONSEJO GENERAL/DISTRITAL/MUNICIPAL, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallársele, dichas observaciones le serán notificadas en términos de lo estipulado en el numeral 69 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026 - 2027.

_____, MUNICIPIO _____, Cam; a DÍA de MES de 2027.

ATENTAMENTE

FIRMA
[Nombre de la persona que autoriza]
Presidenta o Presidente de la Asociación Civil

Declaro que he leído y conozco el Aviso de Privacidad simplificado correspondiente al tratamiento de mis datos personales, el cual se encuentra disponible en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.

FORMATO [IEEC-CI-005]



DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

La o el que suscribe:

Nombre: _____

Elección: _____

Lugar de la elección: _____

Principio: _____

Cargo: _____

No. de cargo: _____

Tipo de cargo: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que manifiesto mi formal aceptación a la postulación, para contender como candidata o candidato en los comicios electorales a celebrarse el próximo 6 de junio de 2027.

Con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 210 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se funda y se expone para los fines legales conducentes.

_____, MUNICIPIO _____, Cam; a _____ DÍA de _____ MES de 2027.

ATENTAMENTE

[Nombre y firma]

Declaro que he leído y conozco el Aviso de Privacidad simplificado correspondiente al tratamiento de mis datos personales, el cual se encuentra disponible en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.

EMBLEMA
DE LA O EL
CANDIDATO
INDEPENDIENTE

ESCRITO DE RESIDENCIA

_____, Cam; a DÍA de MES de 2026.

CONSEJERO/A PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PRESENTE

La o el que suscribe _____ NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO declaro bajo protesta de decir verdad, que mi domicilio se ubica en _____ CALLE, NÚMERO, COLONIA, C.P. localidad de _____ del municipio de _____, residiendo desde hace _____ años con _____ meses en el Estado de Campeche y _____ años con _____ meses en el municipio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 210 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se funda y se expone para los fines legales conducentes.

ATENTAMENTE

[Firma]

Declaro que he leído y conozco el Aviso de Privacidad simplificado correspondiente al tratamiento de mis datos personales, el cual se encuentra disponible en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.

FORMATO [IEEC-CI-011]



MANIFESTACIÓN DE NO DESEMPEÑAR CARGO DIRECTIVO EN UN PARTIDO POLÍTICO

_____, Cam; a DÍA de MES de 2027.

**CONSEJERO/A PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
PRESENTE**

La o el que suscribe _____ NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO declaro bajo protesta de decir verdad, y en cumplimiento con el artículo 210 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; que no formo parte de algún puesto de Dirección de ningún partido político.

FORMATO [IEEC-CI-012]

ATENTAMENTE

[Firma]

Declaro que he leído y conozco el Aviso de Privacidad simplificado correspondiente al tratamiento de mis datos personales, el cual se encuentra disponible en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.



MANIFESTACIÓN DE NO IMPEDIMENTOS Y NO SER PERSONA SANCIONADA O CONDENADA

_____, Cam; a DÍA de MES de 2027.

CONSEJERO/A PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL PRESENTE

La o el que suscribe _____ NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO

declaro bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para ocupar cargo de elección popular en los comicios electorales a celebrarse el próximo 6 de junio de 2027.

Asi mismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 fracción IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, declaro bajo protesta de decir verdad, que no he sido persona sancionada o condenada por alguno de los siguientes supuestos:

Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; así como, penal o administrativamente por actos de discriminación por género, identidad o expresión de género, y/u orientación sexual.

ATENTAMENTE

[Firma]

Declaro que he leído y conozco el Aviso de Privacidad simplificado correspondiente al tratamiento de mis datos personales, el cual se encuentra disponible en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.



MANIFESTACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO

_____, Cam; a DÍA de MES de 2027.

**CONSEJERO/A PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
PRESENTE**

Declaro bajo protesta de decir verdad que el contenido del presente documento es plenamente veraz y manifiesto que me autoadscribo con el género _____; lo anterior para efectos del registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026 - 2027.

(Hombre - Mujer - No binario)

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la o el candidato)

Declaro que he leído y conozco el Aviso de Privacidad simplificado correspondiente al tratamiento de mis datos personales, el cual se encuentra disponible en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.

EMBLEMA
DE LA O EL
CANDIDATO
INDEPENDIENTE

SOLICITUD DE SOBRENOMBRE

_____, Cam; a DÍA de MES de 2027.

CONSEJERO/A PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PRESENTE

Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en el punto 9 del artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, solicito se incluya el sobrenombre de _____ en las boletas electorales para la elección de _____ del o de _____ en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026 - 2027.
(Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos o Juntas Municipales) (Estado, Distrito, Municipio o Sección Municipal)

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la o el candidato)

Declaro que he leído y conozco el Aviso de Privacidad simplificado correspondiente al tratamiento de mis datos personales, el cual se encuentra disponible en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.

ANEXO 3

MODELO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

MODELO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁ CONSTITUIR LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027 EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.

Artículo 1. Las y los comparecientes, por su propio derecho, convienen de conformidad con el Código Civil del Estado de Campeche, en constituir una Asociación Civil, que se denominará “_____”, A. C.”, y determinan apegarse a la normatividad electoral en lo relativo a su funcionamiento.⁵

Artículo 2. La Asociación _____ (denominación) _____, no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como la demás reglamentación aplicable, será el siguiente:⁶

-Apoyar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 a _____ (nombre de la o el ciudadano interesado) _____.⁷

En el proceso de obtención de respaldo de la ciudadanía para el registro a la candidatura independiente al cargo de _____ (Gubernatura / Diputación Local / Presidencia de Ayuntamiento / Presidencia de Junta Municipal) _____ por el principio de mayoría relativa:

- a) Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo de la ciudadanía de (l) la aspirante a la candidatura independiente en cumplimiento a la normatividad electoral;
- b) Administrar el financiamiento privado para las actividades de (l) la aspirante a la candidatura independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía; y
- d) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral:

- a) Administrar el financiamiento público que reciba la candidatura independiente, de conformidad con la normatividad electoral;

⁵ En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas nacionales y estatales y no podrá estar acompañada de la palabra “partido” o “agrupación”.

⁶ De forma enunciativa y no limitativa.

⁷ La Asociación Civil sólo podrá apoyar a un candidato (a) independiente.

- b) Administrar el financiamiento privado que obtenga la candidatura independiente para el desarrollo de sus actividades en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

Artículo 3. Domicilio. La Asociación _____ (denominación) _____ tendrá su domicilio en _____ (calle, numero, colonia, código postal, ciudad o localidad, municipio) _____ del estado de Campeche.

Artículo 4. Nacionalidad. La Asociación _____ (denominación) _____, dada la calidad de sus asociados y por disposición legal será mexicana. En caso de contravención a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera, así como a lo establecido en la legislación y reglamentación electoral aplicable, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5. Duración. La duración de la Asociación _____ (denominación) _____, se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar a la candidatura independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el Proceso Electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 6. La Asociación _____ (denominación) _____ tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes para ello, debiendo sujetar las actuaciones anteriores a las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable.

Artículo 7. El patrimonio de la Asociación _____ (denominación) _____ estará constituido por los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable. Serán:

- a) Las aportaciones efectuadas a favor de quien aspire a la candidatura independiente, o en su caso, a la candidata o candidato independiente, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;
- b) Las aportaciones que realicen las y los asociados con motivo de su constitución;
- c) El financiamiento público que corresponde a la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 225, 226 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y

- d) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica; permitido por las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El patrimonio de la Asociación Civil será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social. Queda prohibido otorgar beneficios sobre los apoyos o estímulos públicos que recibe, así como del remanente a institución alguna o a sus integrantes, tampoco a personas físicas o entre sus asociados, debiendo cumplir con lo establecido en los ordenamientos de fiscalización aplicables. Las aportaciones de bienes muebles o servicios, deberán destinarse exclusivamente a las actividades de la candidatura independiente.

Artículo 8. El financiamiento público y privado, se recibirá por medio de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación _____(denominación)_____. No podrá recibirse financiamiento por ningún otro medio. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo de la ciudadanía, así como, para los de campaña electoral.

Artículo 9. Queda prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo y en especie, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física y moral. En ningún caso se podrán recibir en propiedad bienes inmuebles. Tampoco se podrán adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que se reciba.

Artículo 10. Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás legislación y reglamentación que aplique.

Artículo 11. La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto de la persona encargada de la administración o de su representante legal, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

Artículo 12. La o el aspirante a candidatura independiente, o en su caso, la candidata o candidato independiente, al término de la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía, y/o de la campaña electoral respectivamente y en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; deberá presentar un informe ante la autoridad electoral correspondiente, que contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados. Así mismo cuando se dé por terminada en forma anticipada la participación en el Proceso Electoral.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS Y LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 13. Las y los Asociados que conformarán la Asociación _____(denominación)_____ serán, (nombre de la o el aspirante a la candidatura independiente), quien fungirá como Presidenta o Presidente, (nombre de la socia o socio), quien

fungirá como Tesorerera o Tesorero y (nombre de la socia o socio), quien fungirá como Representante Legal; quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.⁸

Artículo 14. Las personas asociadas gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Ser representados, respaldados y defendidos en sus intereses por la Asociación Civil;
- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
- d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y
- e) Las demás que la legislación electoral les atribuya.

Artículo 15. Son obligaciones de las personas asociadas:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a que fueran convocados;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales; conforme a la legislación electoral y normatividad aplicable, y
- f) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

Artículo 16. Las personas Asociadas dejarán de serlo en los casos de renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los estatutos. Ninguna persona Asociada podrá ser excluida de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de las personas Asociadas y por causa grave a juicio de las mismas, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser persona Asociada.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17. Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de las y los miembros asociados que para el efecto sean convocados legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
- c) Por el cumplimiento del objeto social; o
- d) Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la legislación electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma.

⁸ Serán Asociadas las personas físicas, mayores de edad, mexicanas, que deseen participar en la Asociación. El número de Asociadas y Asociados será ilimitado, pero nunca será inferior de tres.

Artículo 18. El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre las personas Asociadas a quienes se encarguen de liquidar la Asociación, quienes, para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.
- b) En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, quienes se encarguen de liquidar la Asociación, deberán cubrir en primer lugar las deudas con las trabajadoras y trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado a la candidata o al candidato independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con las trabajadoras y trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Campeche, de igual forma, se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Campeche.

ANEXO 4

“PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES”

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A GUBERNATURA DEL ESTADO**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
708,638	2%	14,173

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	218,187	2%	4,364
CALKINÍ	33,032		661
CARMEN	187,358		3,748
CHAMPOTÓN	59,641		1,193
HECELCHAKÁN	24,682		494
HOPELCHÉN	31,623		633
PALIZADA	7,276		146
TENABO	9,057		182
ESCÁRCEGA	45,602		913
CANDELARIA	36,755		736
CALAKMUL	21,204		425
DZITBALCHÉ	12,539		251
SEYBAPLAYA	12,067		242
TOTAL DE MUNICIPIOS	13		
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE MUNICIPIOS	50%		
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE MUNICIPIOS	7		

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 01**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,994	2%	640

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
01	CAMPECHE	3	626	2%	13
01	CAMPECHE	7	924		19
01	CAMPECHE	10	1,058		22
01	CAMPECHE	11	878		18
01	CAMPECHE	13	1,270		26
01	CAMPECHE	14	1,102		23
01	CAMPECHE	15	1,115		23
01	CAMPECHE	16	1,191		24
01	CAMPECHE	19	1,092		22
01	CAMPECHE	20	1,171		24
01	CAMPECHE	21	1,721		35
01	CAMPECHE	22	913		19
01	CAMPECHE	23	941		19
01	CAMPECHE	32	769		16
01	CAMPECHE	33	966		20
01	CAMPECHE	34	1,351		28
01	CAMPECHE	35	1,048		21
01	CAMPECHE	36	1,204		25
01	CAMPECHE	37	984		20
01	CAMPECHE	558	2,740		55
01	CAMPECHE	559	1,936		39
01	CAMPECHE	560	1,415		29
01	CAMPECHE	561	2,601		53
01	CAMPECHE	562	2,606		53
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		24			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		12			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 02**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
33,100	2%	662

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
02	CAMPECHE	123	805	2%	17
02	CAMPECHE	124	5,049		101
02	CAMPECHE	129	1,742		35
02	CAMPECHE	130	525		11
02	CAMPECHE	131	293		6
02	CAMPECHE	132	227		5
02	CAMPECHE	136	220		5
02	CAMPECHE	139	3,119		63
02	CAMPECHE	140	936		19
02	CAMPECHE	141	927		19
02	CAMPECHE	142	2,874		58
02	CAMPECHE	144	249		5
02	CAMPECHE	145	842		17
02	CAMPECHE	146	538		11
02	CAMPECHE	548	1,351		28
02	CAMPECHE	549	2,626		53
02	CAMPECHE	550	1,187		24
02	CAMPECHE	551	2,984		60
02	CAMPECHE	552	2,345		47
02	CAMPECHE	553	3,843		77
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		20			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		10			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 03**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
33,648	2%	673

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
03	CAMPECHE	39	2,180	2%	44
03	CAMPECHE	40	725		15
03	CAMPECHE	41	789		16
03	CAMPECHE	42	1,093		22
03	CAMPECHE	43	970		20
03	CAMPECHE	44	843		17
03	CAMPECHE	45	763		16
03	CAMPECHE	60	930		19
03	CAMPECHE	61	856		18
03	CAMPECHE	62	1,045		21
03	CAMPECHE	63	1,343		27
03	CAMPECHE	64	1,203		25
03	CAMPECHE	65	1,730		35
03	CAMPECHE	66	1,119		23
03	CAMPECHE	67	956		20
03	CAMPECHE	80	784		16
03	CAMPECHE	82	1,188		24
03	CAMPECHE	83	5,135		103
03	CAMPECHE	125	1,819		37
03	CAMPECHE	563	1,756		36
03	CAMPECHE	564	1,734		35
03	CAMPECHE	565	1,541		31
03	CAMPECHE	566	2,736		55
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		23			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		12			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 04**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
36,174	2%	724

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
04	CAMPECHE	12	1,473	2%	30
04	CAMPECHE	24	1,029		21
04	CAMPECHE	25	577		12
04	CAMPECHE	26	1,029		21
04	CAMPECHE	27	989		20
04	CAMPECHE	28	536		11
04	CAMPECHE	29	785		16
04	CAMPECHE	30	698		14
04	CAMPECHE	31	682		14
04	CAMPECHE	46	967		20
04	CAMPECHE	47	881		18
04	CAMPECHE	48	896		18
04	CAMPECHE	49	1,050		21
04	CAMPECHE	50	583		12
04	CAMPECHE	51	897		18
04	CAMPECHE	52	644		13
04	CAMPECHE	55	1,217		25
04	CAMPECHE	56	874		18
04	CAMPECHE	57	1,069		22
04	CAMPECHE	58	1,111		23
04	CAMPECHE	59	1,092		22
04	CAMPECHE	68	1,269		26
04	CAMPECHE	69	951		20
04	CAMPECHE	70	1,137		23
04	CAMPECHE	71	981		20
04	CAMPECHE	76	938		19
04	CAMPECHE	77	906		19
04	CAMPECHE	78	896		18
04	CAMPECHE	84	936		19
04	CAMPECHE	85	1,144		23

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 04**

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
04	CAMPECHE	86	1,031	2%	21
04	CAMPECHE	92	1,196		24
04	CAMPECHE	93	1,093		22
04	CAMPECHE	94	1,357		28
04	CAMPECHE	95	1,664		34
04	CAMPECHE	96	1,145		23
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		36			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		18			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 05**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,656	2%	634

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
05	CAMPECHE	53	931	2%	19
05	CAMPECHE	54	745		15
05	CAMPECHE	72	1,146		23
05	CAMPECHE	73	1,168		24
05	CAMPECHE	74	1,212		25
05	CAMPECHE	75	2,177		44
05	CAMPECHE	87	862		18
05	CAMPECHE	88	602		13
05	CAMPECHE	90	1,825		37
05	CAMPECHE	91	1,796		36
05	CAMPECHE	99	1,266		26
05	CAMPECHE	100	2,457		50
05	CAMPECHE	101	2,488		50
05	CAMPECHE	102	1,816		37
05	CAMPECHE	103	1,237		25
05	CAMPECHE	107	1,346		27
05	CAMPECHE	109	2,702		55
05	CAMPECHE	111	2,097		42
05	CAMPECHE	540	1,268		26
05	CAMPECHE	541	2,108		43
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		20			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		10			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 06**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,660	2%	654

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
06	CAMPECHE	89	1,018	2%	21
06	CAMPECHE	97	1,211		25
06	CAMPECHE	98	808		17
06	CAMPECHE	104	733		15
06	CAMPECHE	106	1,279		26
06	CAMPECHE	110	1,390		28
06	CAMPECHE	112	5,359		108
06	CAMPECHE	113	849		17
06	CAMPECHE	114	1,209		25
06	CAMPECHE	115	954		20
06	CAMPECHE	116	1,135		23
06	CAMPECHE	117	1,763		36
06	CAMPECHE	126	2,274		46
06	CAMPECHE	127	1,253		26
06	CAMPECHE	128	247		5
06	CAMPECHE	133	568		12
06	CAMPECHE	134	452		10
06	CAMPECHE	135	985		20
06	CAMPECHE	137	302		7
06	CAMPECHE	138	552		12
06	CAMPECHE	143	403		9
06	CAMPECHE	567	1,837		37
06	CAMPECHE	568	1,633		33
06	CAMPECHE	569	1,718		35
06	CAMPECHE	570	1,243		25
06	CAMPECHE	571	1,049		21
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		26			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		13			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 07**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,901	2%	619

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
07	CAMPECHE	1	534	2%	11
07	CAMPECHE	2	648		13
07	CAMPECHE	5	987		20
07	CAMPECHE	6	1,068		22
07	CAMPECHE	8	702		15
07	CAMPECHE	9	5,005		101
07	CAMPECHE	18	625		13
07	CAMPECHE	38	710		15
07	CAMPECHE	118	1,001		21
07	CAMPECHE	119	444		9
07	CAMPECHE	120	924		19
07	CAMPECHE	121	1,067		22
07	CAMPECHE	122	1,409		29
07	CAMPECHE	572	1,701		35
07	CAMPECHE	573	1,358		28
07	CAMPECHE	574	1,183		24
07	CAMPECHE	575	2,083		42
07	TENABO	440	1,743		35
07	TENABO	441	1,864		38
07	TENABO	442	1,795		36
07	TENABO	443	1,823		37
07	TENABO	444	194		4
07	TENABO	445	1,044		21
07	TENABO	446	110		3
07	TENABO	447	484		10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		25			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		13			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 08**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
34,715	2%	695

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
08	CARMEN	204	666	2%	14
08	CARMEN	205	5,111		103
08	CARMEN	208	1,478		30
08	CARMEN	219	468		10
08	CARMEN	220	691		14
08	CARMEN	227	1,345		27
08	CARMEN	228	931		19
08	CARMEN	232	1,915		39
08	CARMEN	233	1,932		39
08	CARMEN	234	1,929		39
08	CARMEN	235	1,287		26
08	CARMEN	240	1,633		33
08	CARMEN	241	1,547		31
08	CARMEN	242	1,527		31
08	CARMEN	243	2,432		49
08	CARMEN	245	1,570		32
08	CARMEN	246	1,378		28
08	CARMEN	247	1,394		28
08	CARMEN	248	1,244		25
08	CARMEN	249	3,683		74
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		20			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		10			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 09**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
33,607	2%	673

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
09	CARMEN	186	1,448	2%	29
09	CARMEN	187	1,605		33
09	CARMEN	188	1,985		40
09	CARMEN	189	1,424		29
09	CARMEN	190	1,429		29
09	CARMEN	191	2,268		46
09	CARMEN	192	1,514		31
09	CARMEN	194	1,350		27
09	CARMEN	195	1,271		26
09	CARMEN	196	1,384		28
09	CARMEN	197	1,197		24
09	CARMEN	201	874		18
09	CARMEN	202	1,669		34
09	CARMEN	203	1,454		30
09	CARMEN	207	1,649		33
09	CARMEN	209	1,443		29
09	CARMEN	210	1,557		32
09	CARMEN	211	1,402		29
09	CARMEN	212	774		16
09	CARMEN	213	881		18
09	CARMEN	214	1,146		23
09	CARMEN	217	1,182		24
09	CARMEN	218	1,107		23
09	CARMEN	226	1,080		22
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		24			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		12			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 10**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
29,998	2%	600

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
10	CARMEN	185	3,087	2%	62
10	CARMEN	193	607		13
10	CARMEN	206	3,125		63
10	CARMEN	493	937		19
10	CARMEN	494	814		17
10	CARMEN	495	591		12
10	CARMEN	496	609		13
10	CARMEN	497	515		11
10	CARMEN	498	784		16
10	CARMEN	499	565		12
10	CARMEN	500	591		12
10	CARMEN	502	1,209		25
10	CARMEN	503	814		17
10	CARMEN	504	2,054		42
10	CARMEN	505	512		11
10	CARMEN	506	818		17
10	CARMEN	507	459		10
10	CARMEN	542	1,844		37
10	CARMEN	543	2,208		45
10	CARMEN	544	2,215		45
10	CARMEN	545	1,307		27
10	CARMEN	546	2,866		58
10	CARMEN	547	1,042		21
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		23			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		12			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 11**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,067	2%	642

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
11	CARMEN	231	2,271	2%	46
11	CARMEN	501	444		9
11	CARMEN	508	444		9
11	CARMEN	509	2,475		50
11	CARMEN	510	547		11
11	CARMEN	511	1,134		23
11	CARMEN	512	471		10
11	CARMEN	513	540		11
11	CARMEN	514	472		10
11	CARMEN	515	832		17
11	CARMEN	516	516		11
11	CARMEN	517	1,147		23
11	CARMEN	518	509		11
11	CARMEN	519	503		11
11	CARMEN	520	701		15
11	CARMEN	521	595		12
11	CARMEN	522	532		11
11	CARMEN	523	474		10
11	CARMEN	524	404		9
11	CARMEN	525	386		8
11	CARMEN	526	400		8
11	CARMEN	527	375		8

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 11**

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
11	CARMEN	554	1,341	2%	27
11	CARMEN	555	1,887		38
11	CARMEN	556	2,721		55
11	CARMEN	557	2,771		56
11	CARMEN	576	2,361		48
11	CARMEN	577	2,570		52
11	CARMEN	578	1,723		35
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		29			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 12**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,906	2%	639

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
12	CARMEN	250	2,184	2%	44
12	CARMEN	251	1,028		21
12	CARMEN	252	1,024		21
12	CARMEN	253	1,778		36
12	CARMEN	254	746		15
12	CARMEN	255	629		13
12	CARMEN	256	2,495		50
12	CARMEN	257	3,404		69
12	CARMEN	258	1,551		32
12	CARMEN	259	1,428		29
12	CARMEN	260	802		17
12	CARMEN	261	1,360		28
12	CARMEN	262	1,634		33
12	CARMEN	270	279		6
12	CARMEN	472	1,033		21
12	CARMEN	473	990		20
12	CARMEN	474	331		7
12	CARMEN	478	1,408		29
12	CARMEN	479	584		12
12	CARMEN	483	365		8
12	CARMEN	484	1,492		30
12	CARMEN	487	748		15
12	CARMEN	491	2,102		43
12	CARMEN	492	2,027		41
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		24			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		12			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 13**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
36,988	2%	740

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
13	ESCÁRCEGA	448	3,957	2%	80
13	ESCÁRCEGA	449	1,413		29
13	ESCÁRCEGA	450	1,403		29
13	ESCÁRCEGA	451	1,976		40
13	ESCÁRCEGA	452	601		13
13	ESCÁRCEGA	453	853		18
13	ESCÁRCEGA	454	2,212		45
13	ESCÁRCEGA	455	1,707		35
13	ESCÁRCEGA	456	925		19
13	ESCÁRCEGA	457	769		16
13	ESCÁRCEGA	458	964		20
13	ESCÁRCEGA	459	748		15
13	ESCÁRCEGA	460	643		13
13	ESCÁRCEGA	461	1,325		27
13	ESCÁRCEGA	462	1,096		22
13	ESCÁRCEGA	463	1,324		27
13	ESCÁRCEGA	464	2,163		44
13	ESCÁRCEGA	465	374		8
13	ESCÁRCEGA	466	520		11
13	ESCÁRCEGA	469	804		17
13	ESCÁRCEGA	471	1,362		28
13	ESCÁRCEGA	475	998		20
13	ESCÁRCEGA	476	848		17

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 13**

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
13	ESCÁRCEGA	477	1,289	2%	26
13	ESCÁRCEGA	480	984		20
13	ESCÁRCEGA	481	1,358		28
13	ESCÁRCEGA	482	733		15
13	ESCÁRCEGA	485	770		16
13	ESCÁRCEGA	489	2,333		47
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		29			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 14**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
37,363	2%	748

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
14	CANDELARIA	274	1,136	2%	23
14	CANDELARIA	275	554		12
14	CANDELARIA	276	398		8
14	CANDELARIA	277	1,916		39
14	CANDELARIA	279	2,378		48
14	CANDELARIA	280	2,027		41
14	CANDELARIA	281	1,478		30
14	CANDELARIA	282	1,184		24
14	CANDELARIA	283	2,276		46
14	CANDELARIA	285	886		18
14	CANDELARIA	286	359		8
14	CANDELARIA	287	310		7
14	CANDELARIA	288	426		9
14	CANDELARIA	289	797		16
14	CANDELARIA	290	142		3
14	CANDELARIA	291	1,187		24
14	CANDELARIA	292	602		13
14	CANDELARIA	293	1,052		22
14	CANDELARIA	294	150		3
14	CANDELARIA	295	1,999		40
14	CANDELARIA	296	750		15
14	CANDELARIA	297	726		15
14	CANDELARIA	298	974		20
14	CANDELARIA	299	1,171		24
14	CANDELARIA	300	380		8
14	CANDELARIA	301	2,684		54
14	CANDELARIA	302	311		7
14	CANDELARIA	490	291		6

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 14**

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
14	CANDELARIA	531	993	2%	20
14	CANDELARIA	532	1,614		33
14	CANDELARIA	533	1,802		37
14	CANDELARIA	534	310		7
14	CANDELARIA	535	456		10
14	CANDELARIA	536	2,493		50
14	CANDELARIA	537	543		11
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		35			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		18			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 15**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
35,134	2%	703

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
15	CHAMPOTÓN	303	784	2%	16
15	CHAMPOTÓN	304	774		16
15	CHAMPOTÓN	305	1,176		24
15	CHAMPOTÓN	306	1,651		34
15	CHAMPOTÓN	307	809		17
15	CHAMPOTÓN	308	419		9
15	CHAMPOTÓN	309	598		12
15	CHAMPOTÓN	310	923		19
15	CHAMPOTÓN	311	708		15
15	CHAMPOTÓN	312	2,377		48
15	CHAMPOTÓN	313	1,463		30
15	CHAMPOTÓN	314	1,094		22
15	CHAMPOTÓN	315	1,423		29
15	CHAMPOTÓN	316	1,749		35
15	CHAMPOTÓN	317	2,456		50
15	CHAMPOTÓN	318	1,759		36
15	CHAMPOTÓN	335	784		16
15	CHAMPOTÓN	337	879		18
15	CHAMPOTÓN	338	266		6
15	CHAMPOTÓN	341	1,455		30
15	CHAMPOTÓN	344	730		15
15	CHAMPOTÓN	345	924		19
15	CHAMPOTÓN	346	1,142		23

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 15**

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
15	CHAMPOTÓN	349	1,295	2%	26
15	CHAMPOTÓN	579	1,569		32
15	CHAMPOTÓN	580	2,253		46
15	CHAMPOTÓN	581	2,095		42
15	CHAMPOTÓN	582	1,094		22
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		28			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		14			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 16**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
37,624	2%	753

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
16	CHAMPOTÓN	329	916	2%	19
16	CHAMPOTÓN	330	1,124		23
16	CHAMPOTÓN	332	509		11
16	CHAMPOTÓN	333	1,252		26
16	CHAMPOTÓN	334	1,223		25
16	CHAMPOTÓN	336	956		20
16	CHAMPOTÓN	339	652		14
16	CHAMPOTÓN	340	2,434		49
16	CHAMPOTÓN	342	1,615		33
16	CHAMPOTÓN	343	869		18
16	CHAMPOTÓN	347	1,477		30
16	CHAMPOTÓN	348	861		18
16	CHAMPOTÓN	350	1,750		35
16	CHAMPOTÓN	351	538		11
16	CHAMPOTÓN	352	712		15
16	CHAMPOTÓN	353	439		9
16	CHAMPOTÓN	354	855		18
16	CHAMPOTÓN	355	287		6
16	CHAMPOTÓN	528	814		17
16	CHAMPOTÓN	529	929		19
16	CHAMPOTÓN	530	312		7
16	CHAMPOTÓN	538	3,317		67
16	CHAMPOTÓN	539	1,151		24
16	SEYBAPLAYA	320	1,915		39
16	SEYBAPLAYA	321	762		16
16	SEYBAPLAYA	322	1,222		25

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 16**

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
16	SEYBAPLAYA	323	947	2%	19
16	SEYBAPLAYA	324	1,145		23
16	SEYBAPLAYA	325	1,647		33
16	SEYBAPLAYA	326	880		18
16	SEYBAPLAYA	327	1,892		38
16	SEYBAPLAYA	328	1,657		34
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		32			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		16			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 17**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
33,389	2%	668

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
17	CALKINÍ	147	2,106	2%	43
17	CALKINÍ	148	1,185		24
17	CALKINÍ	149	1,164		24
17	CALKINÍ	150	791		16
17	CALKINÍ	151	805		17
17	CALKINÍ	152	1,089		22
17	CALKINÍ	153	1,064		22
17	CALKINÍ	154	2,021		41
17	CALKINÍ	155	1,429		29
17	CALKINÍ	156	1,154		24
17	CALKINÍ	157	817		17
17	CALKINÍ	158	916		19
17	CALKINÍ	159	858		18
17	CALKINÍ	160	844		17
17	CALKINÍ	161	817		17
17	CALKINÍ	162	1,117		23
17	CALKINÍ	163	854		18
17	CALKINÍ	164	896		18
17	CALKINÍ	165	312		7
17	CALKINÍ	166	2,264		46
17	CALKINÍ	167	1,260		26
17	CALKINÍ	168	1,437		29
17	CALKINÍ	169	1,644		33
17	CALKINÍ	170	1,072		22

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 17**

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
17	CALKINÍ	171	735	2%	15
17	CALKINÍ	172	1,622		33
17	CALKINÍ	178	344		7
17	CALKINÍ	179	1,641		33
17	CALKINÍ	181	583		12
17	CALKINÍ	182	191		4
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 18**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,948	2%	639

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
18	HOPELCHÉN	381	2,186	2%	44
18	HOPELCHÉN	382	3,630		73
18	HOPELCHÉN	383	1,028		21
18	HOPELCHÉN	384	1,070		22
18	HOPELCHÉN	385	428		9
18	HOPELCHÉN	386	431		9
18	HOPELCHÉN	387	337		7
18	HOPELCHÉN	388	2,401		49
18	HOPELCHÉN	389	1,207		25
18	HOPELCHÉN	390	395		8
18	HOPELCHÉN	391	346		7
18	HOPELCHÉN	392	228		5
18	HOPELCHÉN	393	166		4
18	HOPELCHÉN	394	800		16
18	HOPELCHÉN	395	1,017		21
18	HOPELCHÉN	396	583		12
18	HOPELCHÉN	397	673		14
18	HOPELCHÉN	398	873		18
18	HOPELCHÉN	399	510		11
18	HOPELCHÉN	400	1,550		31
18	HOPELCHÉN	401	1,404		29
18	HOPELCHÉN	402	743		15
18	HOPELCHÉN	403	1,544		31
18	HOPELCHÉN	404	846		17
18	HOPELCHÉN	405	943		19

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 18**

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
18	HOPELCHÉN	406	713	2%	15
18	HOPELCHÉN	407	889		18
18	HOPELCHÉN	408	549		11
18	HOPELCHÉN	409	1,013		21
18	HOPELCHÉN	410	1,687		34
18	HOPELCHÉN	411	1,037		21
18	HOPELCHÉN	412	396		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		32			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		16			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 19**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
37,563	2%	752

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
19	HECELCHAKÁN	363	2,132	2%	43
19	HECELCHAKÁN	364	2,214		45
19	HECELCHAKÁN	365	956		20
19	HECELCHAKÁN	366	1,224		25
19	HECELCHAKÁN	367	1,226		25
19	HECELCHAKÁN	368	1,207		25
19	HECELCHAKÁN	369	827		17
19	HECELCHAKÁN	370	1,436		29
19	HECELCHAKÁN	371	1,002		21
19	HECELCHAKÁN	372	1,596		32
19	HECELCHAKÁN	373	1,166		24
19	HECELCHAKÁN	374	394		8
19	HECELCHAKÁN	375	1,625		33
19	HECELCHAKÁN	376	1,625		33
19	HECELCHAKÁN	377	1,186		24
19	HECELCHAKÁN	378	1,558		32
19	HECELCHAKÁN	379	1,474		30
19	HECELCHAKÁN	380	1,834		37
19	DZITBALCHÉ	173	2,110		43
19	DZITBALCHÉ	174	1,379		28
19	DZITBALCHÉ	175	2,253		46
19	DZITBALCHÉ	176	2,442		49
19	DZITBALCHÉ	177	2,047		41
19	DZITBALCHÉ	180	2,308		47
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		24			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE		12			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 20**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
35,487	2%	710

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
20	CARMEN	199	1,511	2%	31
20	CARMEN	200	1,104		23
20	CARMEN	215	373		8
20	CARMEN	216	836		17
20	CARMEN	221	686		14
20	CARMEN	222	520		11
20	CARMEN	223	718		15
20	CARMEN	224	1,149		23
20	CARMEN	225	1,157		24
20	CARMEN	236	1,419		29
20	CARMEN	237	1,104		23
20	CARMEN	239	875		18
20	CARMEN	263	1,148		23
20	CARMEN	264	481		10
20	CARMEN	265	2,275		46
20	CARMEN	266	1,859		38
20	CARMEN	267	3,676		74
20	CARMEN	268	2,356		48
20	CARMEN	269	950		19
20	CARMEN	271	729		15
20	CARMEN	272	240		5
20	CARMEN	284	254		6
20	CARMEN	486	1,690		34
20	CARMEN	488	453		10
20	PALIZADA	428	1,332		27
20	PALIZADA	429	2,158		44
20	PALIZADA	430	354		8

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 20**

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
20	PALIZADA	431	685	2%	14
20	PALIZADA	432	420		9
20	PALIZADA	433	606		13
20	PALIZADA	434	234		5
20	PALIZADA	435	511		11
20	PALIZADA	436	112		3
20	PALIZADA	439	864		18
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		34			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		17			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL
DISTRITO 21**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,716	2%	615

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
21	ESCÁRCEGA	356	2,317	2%	47
21	ESCÁRCEGA	357	739		15
21	ESCÁRCEGA	358	341		7
21	ESCÁRCEGA	361	1,555		32
21	ESCÁRCEGA	467	632		13
21	ESCÁRCEGA	468	2,244		45
21	ESCÁRCEGA	470	1,322		27
21	CALAKMUL	359	1,092		22
21	CALAKMUL	360	1,517		31
21	CALAKMUL	362	1,059		22
21	CALAKMUL	413	167		4
21	CALAKMUL	414	312		7
21	CALAKMUL	415	1,974		40
21	CALAKMUL	416	227		5
21	CALAKMUL	417	5,028		101
21	CALAKMUL	418	166		4
21	CALAKMUL	419	416		9
21	CALAKMUL	420	341		7
21	CALAKMUL	421	2,011		41
21	CALAKMUL	422	916		19
21	CALAKMUL	423	277		6
21	CALAKMUL	424	420		9
21	CALAKMUL	425	993		20
21	CALAKMUL	426	2,590		52
21	CALAKMUL	427	1,698		34
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		25			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		13			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
220,968	2%	4,420

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	1	534	2%	11
CAMPECHE	2	648		13
CAMPECHE	3	626		13
CAMPECHE	5	987		20
CAMPECHE	6	1,068		22
CAMPECHE	7	924		19
CAMPECHE	8	702		15
CAMPECHE	9	5,005		101
CAMPECHE	10	1,058		22
CAMPECHE	11	878		18
CAMPECHE	12	1,473		30
CAMPECHE	13	1,270		26
CAMPECHE	14	1,102		23
CAMPECHE	15	1,115		23
CAMPECHE	16	1,191		24
CAMPECHE	18	625		13
CAMPECHE	19	1,092		22
CAMPECHE	20	1,171		24
CAMPECHE	21	1,721		35
CAMPECHE	22	913		19
CAMPECHE	23	941		19
CAMPECHE	24	1,029		21
CAMPECHE	25	577		12
CAMPECHE	26	1,029		21
CAMPECHE	27	989		20
CAMPECHE	28	536		11
CAMPECHE	29	785		16
CAMPECHE	30	698		14
CAMPECHE	31	682		14
CAMPECHE	32	769		16
CAMPECHE	33	966		20
CAMPECHE	34	1,351		28
CAMPECHE	35	1,048		21

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	36	1,204	2%	25
CAMPECHE	37	984		20
CAMPECHE	38	710		15
CAMPECHE	39	2,180		44
CAMPECHE	40	725		15
CAMPECHE	41	789		16
CAMPECHE	42	1,093		22
CAMPECHE	43	970		20
CAMPECHE	44	843		17
CAMPECHE	45	763		16
CAMPECHE	46	967		20
CAMPECHE	47	881		18
CAMPECHE	48	896		18
CAMPECHE	49	1,050		21
CAMPECHE	50	583		12
CAMPECHE	51	897		18
CAMPECHE	52	644		13
CAMPECHE	53	931		19
CAMPECHE	54	745		15
CAMPECHE	55	1,217		25
CAMPECHE	56	874		18
CAMPECHE	57	1,069		22
CAMPECHE	58	1,111		23
CAMPECHE	59	1,092		22
CAMPECHE	60	930		19
CAMPECHE	61	856		18
CAMPECHE	62	1,045		21
CAMPECHE	63	1,343		27
CAMPECHE	64	1,203		25
CAMPECHE	65	1,730		35
CAMPECHE	66	1,119		23
CAMPECHE	67	956		20
CAMPECHE	68	1,269		26
CAMPECHE	69	951		20
CAMPECHE	70	1,137		23
CAMPECHE	71	981		20
CAMPECHE	72	1,146		23
CAMPECHE	73	1,168		24
CAMPECHE	74	1,212		25
CAMPECHE	75	2,177		44

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTOS DE CAMPECHE**

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	76	938	2%	19
CAMPECHE	77	906		19
CAMPECHE	78	896		18
CAMPECHE	80	784		16
CAMPECHE	82	1,188		24
CAMPECHE	83	5,135		103
CAMPECHE	84	936		19
CAMPECHE	85	1,144		23
CAMPECHE	86	1,031		21
CAMPECHE	87	862		18
CAMPECHE	88	602		13
CAMPECHE	89	1,018		21
CAMPECHE	90	1,825		37
CAMPECHE	91	1,796		36
CAMPECHE	92	1,196		24
CAMPECHE	93	1,093		22
CAMPECHE	94	1,357		28
CAMPECHE	95	1,664		34
CAMPECHE	96	1,145		23
CAMPECHE	97	1,211		25
CAMPECHE	98	808		17
CAMPECHE	99	1,266		26
CAMPECHE	100	2,457		50
CAMPECHE	101	2,488		50
CAMPECHE	102	1,816		37
CAMPECHE	103	1,237		25
CAMPECHE	104	733		15
CAMPECHE	106	1,279		26
CAMPECHE	107	1,346		27
CAMPECHE	109	2,702		55
CAMPECHE	110	1,390		28
CAMPECHE	111	2,097		42
CAMPECHE	112	5,359		108
CAMPECHE	113	849		17
CAMPECHE	114	1,209		25
CAMPECHE	115	954		20
CAMPECHE	116	1,135		23
CAMPECHE	117	1,763		36
CAMPECHE	118	1,001		21

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	119	444	2%	9
CAMPECHE	120	924		19
CAMPECHE	121	1,067		22
CAMPECHE	122	1,409		29
CAMPECHE	123	805		17
CAMPECHE	124	5,049		101
CAMPECHE	125	1,819		37
CAMPECHE	126	2,274		46
CAMPECHE	127	1,253		26
CAMPECHE	128	247		5
CAMPECHE	129	1,742		35
CAMPECHE	130	525		11
CAMPECHE	131	293		6
CAMPECHE	132	227		5
CAMPECHE	133	568		12
CAMPECHE	134	452		10
CAMPECHE	135	985		20
CAMPECHE	136	220		5
CAMPECHE	137	302		7
CAMPECHE	138	552		12
CAMPECHE	139	3,119		63
CAMPECHE	140	936		19
CAMPECHE	141	927		19
CAMPECHE	142	2,874		58
CAMPECHE	143	403		9
CAMPECHE	144	249		5
CAMPECHE	145	842		17
CAMPECHE	146	538		11
CAMPECHE	540	1,268		26
CAMPECHE	541	2,108		43
CAMPECHE	548	1,351		28
CAMPECHE	549	2,626		53
CAMPECHE	550	1,187		24
CAMPECHE	551	2,984		60
CAMPECHE	552	2,345		47
CAMPECHE	553	3,843		77
CAMPECHE	558	2,740		55
CAMPECHE	559	1,936		39
CAMPECHE	560	1,415		29
CAMPECHE	561	2,601		53

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	562	2,606	2%	53
CAMPECHE	563	1,756		36
CAMPECHE	564	1,734		35
CAMPECHE	565	1,541		31
CAMPECHE	566	2,736		55
CAMPECHE	567	1,837		37
CAMPECHE	568	1,633		33
CAMPECHE	569	1,718		35
CAMPECHE	570	1,243		25
CAMPECHE	571	1,049		21
CAMPECHE	572	1,701		35
CAMPECHE	573	1,358		28
CAMPECHE	574	1,183		24
CAMPECHE	575	2,083		42
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	166			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	83			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
33,389	2%	668

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CALKINÍ	147	2,106	2%	43
CALKINÍ	148	1,185		24
CALKINÍ	149	1,164		24
CALKINÍ	150	791		16
CALKINÍ	151	805		17
CALKINÍ	152	1,089		22
CALKINÍ	153	1,064		22
CALKINÍ	154	2,021		41
CALKINÍ	155	1,429		29
CALKINÍ	156	1,154		24
CALKINÍ	157	817		17
CALKINÍ	158	916		19
CALKINÍ	159	858		18
CALKINÍ	160	844		17
CALKINÍ	161	817		17
CALKINÍ	162	1,117		23
CALKINÍ	163	854		17
CALKINÍ	164	896		17
CALKINÍ	165	312		7
CALKINÍ	166	2,264		46
CALKINÍ	167	1,260		26

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ**

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CALKINÍ	168	1,437	2%	29
CALKINÍ	169	1,644		33
CALKINÍ	170	1,072		22
CALKINÍ	171	735		15
CALKINÍ	172	1,622		33
CALKINÍ	178	344		7
CALKINÍ	179	1,641		33
CALKINÍ	181	583		12
CALKINÍ	182	191		4
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	15			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
190,443	2%	3,809

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARMEN	185	3,087	2%	62
CARMEN	186	1,448		29
CARMEN	187	1,605		33
CARMEN	188	1,985		40
CARMEN	189	1,424		29
CARMEN	190	1,429		29
CARMEN	191	2,268		46
CARMEN	192	1,514		31
CARMEN	193	607		13
CARMEN	194	1,350		27
CARMEN	195	1,271		26
CARMEN	196	1,384		28
CARMEN	197	1,197		24
CARMEN	199	1,511		31
CARMEN	200	1,104		23
CARMEN	201	874		18
CARMEN	202	1,669		34
CARMEN	203	1,454		30
CARMEN	204	666		14
CARMEN	205	5,111		103
CARMEN	206	3,125		63
CARMEN	207	1,649		33
CARMEN	208	1,478		30
CARMEN	209	1,443		29
CARMEN	210	1,557		32
CARMEN	211	1,402		29
CARMEN	212	774		16
CARMEN	213	881		18
CARMEN	214	1,146		23
CARMEN	215	373		8
CARMEN	216	836		17
CARMEN	217	1,182		24

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARMEN	218	1,107	2%	23
CARMEN	219	468		10
CARMEN	220	691		14
CARMEN	221	686		14
CARMEN	222	520		11
CARMEN	223	718		15
CARMEN	224	1,149		23
CARMEN	225	1,157		24
CARMEN	226	1,080		22
CARMEN	227	1,345		27
CARMEN	228	931		19
CARMEN	231	2,271		46
CARMEN	232	1,915		39
CARMEN	233	1,932		39
CARMEN	234	1,929		39
CARMEN	235	1,287		26
CARMEN	236	1,419		29
CARMEN	237	1,104		23
CARMEN	239	875		18
CARMEN	240	1,633		33
CARMEN	241	1,547		31
CARMEN	242	1,527		31
CARMEN	243	2,432		49
CARMEN	245	1,570		32
CARMEN	246	1,378		28
CARMEN	247	1,394		28
CARMEN	248	1,244		25
CARMEN	249	3,683		74
CARMEN	250	2,184		44
CARMEN	251	1,028		21
CARMEN	252	1,024		21
CARMEN	253	1,778		36
CARMEN	254	746		15
CARMEN	255	629		13
CARMEN	256	2,495		50
CARMEN	257	3,404		69
CARMEN	258	1,551		32
CARMEN	259	1,428		29
CARMEN	260	802		17

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARMEN	261	1,360	2%	28
CARMEN	262	1,634		33
CARMEN	263	1,148		23
CARMEN	264	481		10
CARMEN	265	2,275		46
CARMEN	266	1,859		38
CARMEN	267	3,676		74
CARMEN	268	2,356		48
CARMEN	269	950		19
CARMEN	270	279		6
CARMEN	271	729		15
CARMEN	272	240		5
CARMEN	284	254		6
CARMEN	472	1,033		21
CARMEN	473	990		20
CARMEN	474	331		7
CARMEN	478	1,408		29
CARMEN	479	584		12
CARMEN	483	365		8
CARMEN	484	1,492		30
CARMEN	486	1,690		34
CARMEN	487	748		15
CARMEN	488	453		10
CARMEN	491	2,102		43
CARMEN	492	2,027		41
CARMEN	493	937		19
CARMEN	494	814		17
CARMEN	495	591		12
CARMEN	496	609		13
CARMEN	497	515		11
CARMEN	498	784		16
CARMEN	499	565		12
CARMEN	500	591		12
CARMEN	501	444		9
CARMEN	502	1,209		25
CARMEN	503	814		17
CARMEN	504	2,054		42
CARMEN	505	512		11
CARMEN	506	818		17
CARMEN	507	459		10

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARMEN	508	444	2%	9
CARMEN	509	2,475		50
CARMEN	510	547		11
CARMEN	511	1,134		23
CARMEN	512	471		10
CARMEN	513	540		11
CARMEN	514	472		10
CARMEN	515	832		17
CARMEN	516	516		11
CARMEN	517	1,147		23
CARMEN	518	509		11
CARMEN	519	503		11
CARMEN	520	701		15
CARMEN	521	595		12
CARMEN	522	532		11
CARMEN	523	474		10
CARMEN	524	404		9
CARMEN	525	386		8
CARMEN	526	400		8
CARMEN	527	375		8
CARMEN	542	1,844		37
CARMEN	543	2,208		45
CARMEN	544	2,215		45
CARMEN	545	1,307		27
CARMEN	546	2,866		58
CARMEN	547	1,042		21
CARMEN	554	1,341		27
CARMEN	555	1,887		38
CARMEN	556	2,721		55
CARMEN	557	2,771		56
CARMEN	576	2,361		48
CARMEN	577	2,570		52
CARMEN	578	1,723		35
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	144			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	72			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
60,519	2%	1,211

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CHAMPOTÓN	303	784	2%	16
CHAMPOTÓN	304	774		16
CHAMPOTÓN	305	1,176		24
CHAMPOTÓN	306	1,651		34
CHAMPOTÓN	307	809		17
CHAMPOTÓN	308	419		9
CHAMPOTÓN	309	598		12
CHAMPOTÓN	310	923		19
CHAMPOTÓN	311	708		15
CHAMPOTÓN	312	2,377		48
CHAMPOTÓN	313	1,463		30
CHAMPOTÓN	314	1,094		22
CHAMPOTÓN	315	1,423		29
CHAMPOTÓN	316	1,749		35
CHAMPOTÓN	317	2,456		50
CHAMPOTÓN	318	1,759		36
CHAMPOTÓN	329	916		19
CHAMPOTÓN	330	1,124		23
CHAMPOTÓN	332	509		11
CHAMPOTÓN	333	1,252		26
CHAMPOTÓN	334	1,223		25
CHAMPOTÓN	335	784		16
CHAMPOTÓN	336	956		20
CHAMPOTÓN	337	879		18
CHAMPOTÓN	338	266		6
CHAMPOTÓN	339	652		14
CHAMPOTÓN	340	2,434		49
CHAMPOTÓN	341	1,455		30
CHAMPOTÓN	342	1,615		33
CHAMPOTÓN	343	869		18
CHAMPOTÓN	344	730		15
CHAMPOTÓN	345	924		19
CHAMPOTÓN	346	1,142		23
CHAMPOTÓN	347	1,477		30
CHAMPOTÓN	348	861		18

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CHAMPOTÓN	349	1,295	2%	26
CHAMPOTÓN	350	1,750		35
CHAMPOTÓN	351	538		11
CHAMPOTÓN	352	712		15
CHAMPOTÓN	353	439		9
CHAMPOTÓN	354	855		18
CHAMPOTÓN	355	287		6
CHAMPOTÓN	528	814		17
CHAMPOTÓN	529	929		19
CHAMPOTÓN	530	312		7
CHAMPOTÓN	538	3,317		67
CHAMPOTÓN	539	1,151		24
CHAMPOTÓN	579	1,569		32
CHAMPOTÓN	580	2,253		46
CHAMPOTÓN	581	2,095		42
CHAMPOTÓN	582	1,094		22
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	51			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	26			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
24,932	2%	499

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HECELCHAKÁN	363	2,132	2%	43
HECELCHAKÁN	364	2,214		45
HECELCHAKÁN	365	956		20
HECELCHAKÁN	366	1,224		25
HECELCHAKÁN	367	1,226		25
HECELCHAKÁN	368	1,207		25
HECELCHAKÁN	369	827		17
HECELCHAKÁN	370	1,436		29
HECELCHAKÁN	371	1,002		21
HECELCHAKÁN	372	1,596		32
HECELCHAKÁN	373	1,166		24
HECELCHAKÁN	374	394		8
HECELCHAKÁN	375	1,625		33
HECELCHAKÁN	376	1,625		33
HECELCHAKÁN	377	1,186		24
HECELCHAKÁN	378	1,558		32
HECELCHAKÁN	379	1,474		30
HECELCHAKÁN	380	1,834		37
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	18			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	9			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,948	2%	639

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HOPELCHÉN	381	2,186	2%	44
HOPELCHÉN	382	3,630		73
HOPELCHÉN	383	1,028		21
HOPELCHÉN	384	1,070		22
HOPELCHÉN	385	428		9
HOPELCHÉN	386	431		9
HOPELCHÉN	387	337		7
HOPELCHÉN	388	2,401		49
HOPELCHÉN	389	1,207		25
HOPELCHÉN	390	395		8
HOPELCHÉN	391	346		7
HOPELCHÉN	392	228		5
HOPELCHÉN	393	166		4
HOPELCHÉN	394	800		16
HOPELCHÉN	395	1,017		21
HOPELCHÉN	396	583		12
HOPELCHÉN	397	673		14
HOPELCHÉN	398	873		18
HOPELCHÉN	399	510		11
HOPELCHÉN	400	1,550		31
HOPELCHÉN	401	1,404		29
HOPELCHÉN	402	743		15
HOPELCHÉN	403	1,544		31

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN**

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HOPELCHÉN	404	846	2%	17
HOPELCHÉN	405	943		19
HOPELCHÉN	406	713		15
HOPELCHÉN	407	889		18
HOPELCHÉN	408	549		11
HOPELCHÉN	409	1,013		21
HOPELCHÉN	410	1,687		34
HOPELCHÉN	411	1,037		21
HOPELCHÉN	412	396		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	32			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	16			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE PALIZADA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,337	2%	147

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
PALIZADA	428	1,332	2%	27
PALIZADA	429	2,158		44
PALIZADA	430	354		8
PALIZADA	431	685		14
PALIZADA	432	420		9
PALIZADA	433	606		13
PALIZADA	434	234		5
PALIZADA	435	511		11
PALIZADA	436	112		3
PALIZADA	439	864		18
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	10			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	5			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE TENABO**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
9,165	2%	184

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TENABO	440	1,743	2%	35
TENABO	441	1,864		38
TENABO	442	1,795		36
TENABO	443	1,823		37
TENABO	444	194		4
TENABO	445	1,044		21
TENABO	446	110		3
TENABO	447	484		10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	4			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
46,255	2%	926

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ESCÁRCEGA	356	2,317	2%	47
ESCÁRCEGA	357	739		15
ESCÁRCEGA	358	341		7
ESCÁRCEGA	361	1,555		32
ESCÁRCEGA	448	3,957		80
ESCÁRCEGA	449	1,413		29
ESCÁRCEGA	450	1,403		29
ESCÁRCEGA	451	1,976		40
ESCÁRCEGA	452	601		13
ESCÁRCEGA	453	853		18
ESCÁRCEGA	454	2,212		45
ESCÁRCEGA	455	1,707		35
ESCÁRCEGA	456	925		19
ESCÁRCEGA	457	769		16
ESCÁRCEGA	458	964		20
ESCÁRCEGA	459	748		15
ESCÁRCEGA	460	643		13
ESCÁRCEGA	461	1,325		27
ESCÁRCEGA	462	1,096		22
ESCÁRCEGA	463	1,324		27
ESCÁRCEGA	464	2,163		44
ESCÁRCEGA	465	374		8
ESCÁRCEGA	466	520		11
ESCÁRCEGA	467	632		13
ESCÁRCEGA	468	2,244		45
ESCÁRCEGA	469	804		17
ESCÁRCEGA	470	1,322		27

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA**

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ESCÁRCEGA	471	1,362	2%	28
ESCÁRCEGA	475	998		20
ESCÁRCEGA	476	848		17
ESCÁRCEGA	477	1,289		26
ESCÁRCEGA	480	984		20
ESCÁRCEGA	481	1,358		28
ESCÁRCEGA	482	733		15
ESCÁRCEGA	485	770		16
ESCÁRCEGA	489	2,333		47
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	36			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	18			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
37,363	2%	748

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CANDELARIA	274	1,136	2%	23
CANDELARIA	275	554		12
CANDELARIA	276	398		8
CANDELARIA	277	1,916		39
CANDELARIA	279	2,378		48
CANDELARIA	280	2,027		41
CANDELARIA	281	1,478		30
CANDELARIA	282	1,184		24
CANDELARIA	283	2,276		46
CANDELARIA	285	886		18
CANDELARIA	286	359		8
CANDELARIA	287	310		7
CANDELARIA	288	426		9
CANDELARIA	289	797		16
CANDELARIA	290	142		3
CANDELARIA	291	1,187		24
CANDELARIA	292	602		13
CANDELARIA	293	1,052		22
CANDELARIA	294	150		3
CANDELARIA	295	1,999		40
CANDELARIA	296	750		15
CANDELARIA	297	726		15
CANDELARIA	298	974		20
CANDELARIA	299	1,171		24
CANDELARIA	300	380		8
CANDELARIA	301	2,684		54

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CANDELARIA	302	311	2%	7
CANDELARIA	490	291		6
CANDELARIA	531	993		20
CANDELARIA	532	1,614		33
CANDELARIA	533	1,802		37
CANDELARIA	534	310		7
CANDELARIA	535	456		10
CANDELARIA	536	2,493		50
CANDELARIA	537	543		11
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	35			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	18			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
21,449	2%	429

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CALAKMUL	359	1,092	2%	22
CALAKMUL	360	1,517		31
CALAKMUL	362	1,059		22
CALAKMUL	413	167		4
CALAKMUL	414	312		7
CALAKMUL	415	1,974		40
CALAKMUL	416	227		5
CALAKMUL	417	5,028		101
CALAKMUL	418	166		4
CALAKMUL	419	416		9
CALAKMUL	420	341		7
CALAKMUL	421	2,011		41
CALAKMUL	422	916		19
CALAKMUL	423	277		6
CALAKMUL	424	420		9
CALAKMUL	425	993		20
CALAKMUL	426	2,590		52
CALAKMUL	427	1,698		34
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	18			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	9			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
12,631	2%	253

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DZITBALCHÉ	173	2,110	2%	43
DZITBALCHÉ	174	1,379		28
DZITBALCHÉ	175	2,253		46
DZITBALCHÉ	176	2,442		49
DZITBALCHÉ	177	2,047		41
DZITBALCHÉ	180	2,308		47
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	3			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
12,239	2%	245

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SEYBAPLAYA	320	1,915	2%	39
SEYBAPLAYA	321	762		16
SEYBAPLAYA	322	1,222		25
SEYBAPLAYA	323	947		19
SEYBAPLAYA	324	1,145		23
SEYBAPLAYA	325	1,647		33
SEYBAPLAYA	326	880		18
SEYBAPLAYA	327	1,892		38
SEYBAPLAYA	328	1,657		34
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	9			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	5			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PICH**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
3,642	2%	73

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
PICH	CAMPECHE	139	246	2%	5
PICH	CAMPECHE	142	1,725		35
PICH	CAMPECHE	144	249		5
PICH	CAMPECHE	145	842		17
PICH	CAMPECHE	146	538		11
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

Se especifican las localidades de las secciones 139 y 142 que pertenecen a esta Sección Municipal, para la validez de la obtención del apoyo de la ciudadanía requerido en dichas secciones.

Sección Electoral	Localidad
139	LAS FLORES (CAMPO MENONITA 1)
	LAS FLORES (CAMPO MENONITA 2)
	LAS FLORES (CAMPO MENONITA 3)
	LAS FLORES (CAMPO MENONITA 4)
	LAS FLORES (CAMPO MENONITA 5)
	LAS FLORES (CAMPO MENONITA 7)
142	PICH
	GUANASEVI (CAMPO MENONITA)
	UNION EL ZAPOTAL

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TIXMUCUY**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
3,091	2%	62

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TIXMUCUY	CAMPECHE	128	232	2%	5
TIXMUCUY	CAMPECHE	133	568		12
TIXMUCUY	CAMPECHE	134	313		7
TIXMUCUY	CAMPECHE	135	985		20
TIXMUCUY	CAMPECHE	138	552		12
TIXMUCUY	CAMPECHE	143	403		9
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE ALFREDO V. BONFIL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2,628	2%	53

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	131	293	2%	6
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	132	227		5
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	136	220		5
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	140	936		19
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	141	927		19
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HAMPOLOL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
3,474	2%	70

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HAMPOLOL	CAMPECHE	118	1,001	2%	21
HAMPOLOL	CAMPECHE	119	444		9
HAMPOLOL	CAMPECHE	120	924		19
HAMPOLOL	CAMPECHE	121	1,067		22
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE LOS LAURELES**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,107	2%	83

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
LOS LAURELES	CAMPECHE	139	2,873	2%	58
LOS LAURELES	CAMPECHE	142	1,149		23
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		2			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES		1			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

Se especifican las localidades de las secciones 139 y 142 que pertenecen a esta Sección Municipal, para la validez de la obtención del apoyo de la ciudadanía requerido en dichas secciones.

Sección Electoral	Localidad
139	SAN LUCIANO
	SAN MIGUEL ALLENDE
	CARLOS CANO CRUZ
	LOS LAURELES
	EL PARAISO
	NUEVA ESPERANZA (CAMPO MENONITA)
142	QUETZAL EDZNA 1
	LA LIBERTAD

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,263	2%	126

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
BÉCAL	CALKINÍ	157	817	2%	17
BÉCAL	CALKINÍ	159	858		18
BÉCAL	CALKINÍ	160	844		17
BÉCAL	CALKINÍ	161	817		17
BÉCAL	CALKINÍ	162	1,117		23
BÉCAL	CALKINÍ	163	854		18
BÉCAL	CALKINÍ	164	896		18
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE NUNKINÍ**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
8,253	2%	166

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
NUNKINÍ	CALKINÍ	158	916	2%	19
NUNKINÍ	CALKINÍ	165	312		7
NUNKINÍ	CALKINÍ	166	2,264		46
NUNKINÍ	CALKINÍ	167	1,260		26
NUNKINÍ	CALKINÍ	168	1,437		29
NUNKINÍ	CALKINÍ	170	1,072		22
NUNKINÍ	CALKINÍ	171	735		15
NUNKINÍ	CALKINÍ	182	191		4
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
13,022	2%	261

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ATASTA	CARMEN	263	1,148	2%	23
ATASTA	CARMEN	264	481		10
ATASTA	CARMEN	265	2,275		46
ATASTA	CARMEN	266	1,859		38
ATASTA	CARMEN	267	3,676		74
ATASTA	CARMEN	268	2,356		48
ATASTA	CARMEN	269	950		19
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE MAMANTEL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,554	2%	132

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MAMANTEL	CARMEN	270	279	2%	6
MAMANTEL	CARMEN	472	1,033		21
MAMANTEL	CARMEN	473	990		20
MAMANTEL	CARMEN	474	331		7
MAMANTEL	CARMEN	478	1,408		29
MAMANTEL	CARMEN	479	584		12
MAMANTEL	CARMEN	483	365		8
MAMANTEL	CARMEN	484	1,492		30
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
14,262	2%	286

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SABANCUY	CARMEN	250	2,184	2%	44
SABANCUY	CARMEN	251	1,028		21
SABANCUY	CARMEN	252	1,024		21
SABANCUY	CARMEN	253	1,778		36
SABANCUY	CARMEN	254	746		15
SABANCUY	CARMEN	255	629		13
SABANCUY	CARMEN	258	1,551		32
SABANCUY	CARMEN	259	1,428		29
SABANCUY	CARMEN	260	802		17
SABANCUY	CARMEN	261	1,360		28
SABANCUY	CARMEN	262	1,528		31
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		11			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		6			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HOOL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,440	2%	89

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HOOL	CHAMPOTÓN	329	916	2%	19
HOOL	CHAMPOTÓN	334	112		3
HOOL	CHAMPOTÓN	538	3,317		67
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
3,276	2%	66

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	330	1,124	2%	23
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	334	959		20
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	539	1,151		24
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE CARRILLO PUERTO**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
5,984	2%	120

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	342	1,615	2%	33
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	343	869		18
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	347	658		14
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	348	861		18
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	352	712		15
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	354	855		18
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	530	312		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE POMUCH**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,946	2%	159

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
POMUCH	HECELCHAKÁN	374	394	2%	8
POMUCH	HECELCHAKÁN	375	1,625		33
POMUCH	HECELCHAKÁN	376	1,625		33
POMUCH	HECELCHAKÁN	377	1,186		24
POMUCH	HECELCHAKÁN	378	1,558		32
POMUCH	HECELCHAKÁN	379	1,474		30
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE BOLONCHÉN DE REJÓN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,841	2%	97

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	385	428	2%	9
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	386	431		9
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	387	337		7
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	388	2,401		49
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	389	1,207		25
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE DZIBALCHÉN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,587	2%	152

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	400	1,550	2%	31
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	401	1,404		29
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	402	743		15
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	403	1,544		31
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	404	846		17
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	405	684		14
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	406	713		15
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE UKÚM**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
5,877	2%	118

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
UKÚM	HOPELCHÉN	405	259	2%	6
UKÚM	HOPELCHÉN	407	889		18
UKÚM	HOPELCHÉN	408	549		11
UKÚM	HOPELCHÉN	409	1,013		21
UKÚM	HOPELCHÉN	410	1,687		34
UKÚM	HOPELCHÉN	411	1,037		21
UKÚM	HOPELCHÉN	412	396		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TINÚN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
1,650	2%	33

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TINÚN	TENABO	445	1,044	2%	21
TINÚN	TENABO	446	110		3
TINÚN	TENABO	447	484		10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE CENTENARIO**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
5,008	2%	101

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	356	2,317	2%	47
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	357	739		15
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	358	341		7
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	361	1,555		32
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE DIVISIÓN DEL NORTE**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,353	2%	148

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	448	1	2%	1
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	469	281		6
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	475	998		20
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	476	848		17
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	477	1,289		26
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	480	984		20
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	481	1,358		28
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	482	733		15
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	485	770		16
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		9			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		5			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
8,694	2%	174

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	275	262	2%	6
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	285	3		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	291	9		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	292	16		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	293	614		13
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	294	150		3
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	295	205		5
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	296	750		15
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	297	726		15
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	298	974		20
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	299	1,171		24
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	300	380		8
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	301	2,558		52
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	302	311		7
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	490	137		3
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	534	281		6
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	536	2		1
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		17			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		9			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE MONCLOVA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
10,598	2%	212

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MONCLOVA	CANDELARIA	281	4	2%	1
MONCLOVA	CANDELARIA	285	4		1
MONCLOVA	CANDELARIA	288	426		9
MONCLOVA	CANDELARIA	289	797		16
MONCLOVA	CANDELARIA	290	142		3
MONCLOVA	CANDELARIA	291	916		19
MONCLOVA	CANDELARIA	292	16		1
MONCLOVA	CANDELARIA	293	438		9
MONCLOVA	CANDELARIA	295	1,794		36
MONCLOVA	CANDELARIA	301	126		3
MONCLOVA	CANDELARIA	531	659		14
MONCLOVA	CANDELARIA	532	1,457		30
MONCLOVA	CANDELARIA	533	620		13
MONCLOVA	CANDELARIA	534	1		1
MONCLOVA	CANDELARIA	536	2,491		50
MONCLOVA	CANDELARIA	537	543		11
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		16			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		8			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,124	2%	83

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	359	1,092	2%	22
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	360	1,517		31
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	362	1,059		22
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	417	417		9
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VRFE/3526/04-08-26 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2026.